

CEIP "SAN ISIDRO".DAIMIEL.

NORMAS DE
CONVIVENCIA,
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO

2023/2024

C/ESTACIÓN,75.13250.DAIMIEL.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

INTRODUCCIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO EN QUE SE INSPIRAN ESTAS NORMAS.

- 1.1. Principios y fines generales de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- 1.2. Objetivos fundamentales de las Normas de Convivencia, organización y funcionamiento
- 1.3. Objetivos pedagógicos de las Normas
- 1.4. Marco legal
- 1.5. Ámbito de aplicación de las Normas

2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NORMAS EN EL CENTRO Y EN EL AULA

- 2.1. Elaboración y revisión de las Normas
- 2.2. Responsables de las actuaciones para la aplicación de las Normas y la mejora de la convivencia
- 2.3. Composición, procedimiento de elección de los componentes y funciones de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

3. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS NORMAS

- 3.1. Finalidad de las Normas
- 3.2. Carácter autónomo de las Normas
- 3.3. Tratamiento de los derechos y deberes de los alumnos

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA DE CADA AULA, PROCEDIMIENTOS PARA SU ELABORACIÓN Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

- 4.1. Normas de convivencia de las aulas
- 4.2. Procedimiento para la elaboración de las Normas de cada aula.
- 4.3. Responsables de la aplicación de las Normas
- 4.4 Normas específicas para el aula de Educación Especial.
- 4.5 Salidas y Excursiones

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 5.1. Estructura organizativa
- 5.2. Derecho a la información
- 5.3. Atención a las familias. Derecho a una evaluación objetiva.
- 5.4. Actuación del centro en posibles casos de acoso Escolar.
- 5.5. Actuación del centro dirigido a menores sobre identidad y expresión de género.
- 5.6 Profesores
- 5.7. Alumnos
- 5.8. Padres, madres y tutores legales

6. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA, Y CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESOR Y GRAVEMENTE ATENTATORIAS.

- 6.1. Medidas de corrección
- 6.2. Gradación de las medidas de corrección
- 6.3. Conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y del Centro
- 6.4. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

6.5 Realización de tareas educativas fuera de clase

6.6. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro

6.7. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

6.8 Procedimiento general

6.9. Reclamaciones

6.10. Otras medidas

7. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y OTROS RESPONSABLES. ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO .

7.1. La Tutoría

7.2. El Equipo Docente

7.3. Los Equipos de Ciclo.

7.4. Equipo de Orientación y Apoyo

7.5. Otros responsables de funciones específicas.

8. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE LOS CURSOS Y GRUPOS

8.1. Criterios para la asignación de tutorías y elección de cursos

8.2. Horario del profesorado

8.3. Criterios de sustitución del profesorado ausente

8.4. Vigilancia de los recreos

8.5. Criterios para agrupar a los alumnos/as en caso de desdoble.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

9. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO.

10. NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS DEL CENTRO

10.1. Preceptos generales

10.2. Normas de uso de las instalaciones deportivas

10.3. Normas de uso de la Biblioteca

11. PLAN DE PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO

11.1. Carta de compromiso educativo con las familias del centro.

INTRODUCCIÓN

La participación de la comunidad educativa y el esfuerzo compartido que deben realizar los alumnos, las familias, los docentes, la institución escolar, las diferentes administraciones, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en su conjunto, constituyen el requisito indispensable para conseguir una educación de calidad.

Entre los principios educativos que hemos de perseguir están la transmisión de aquellos valores que favorecen la libertad personal, la responsabilidad, la práctica democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, que constituyen el pilar incuestionable de la vida en común en una sociedad libre.

La práctica educativa apunta hacia unos fines entre los que es obligado referirse al pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades del alumno (afectivas, cognitivas y sociales), la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, la valoración crítica de las desigualdades, el ejercicio de la libertad y la tolerancia, así como la consecución de los principios de convivencia democrática.

Al elaborar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de nuestro Colegio partimos de dos interrogantes cuya respuesta ha de dirigir todo el proceso organizativo, pedagógico y didáctico: ¿qué tipo de ciudadano queremos formar?; ¿cómo queremos que sea la educación que ha de

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

conformar a este individuo? La primera pregunta tiene como contestación unos fines muy precisos:

- El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- La consolidación de la autonomía personal en un clima gratificante y afectivo.
- La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia.
- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos elementales.
- La consolidación del aprecio por el trabajo bien hecho, desde un planteamiento de valoración del esfuerzo y de la disciplina autodirigida.
- La preparación para participar activamente en la vida escolar, social y cultural.
- La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad.

A la pregunta sobre qué contenido incluir en el instrumento que ha de conformar a ese individuo, esto es, la educación que postulamos para nuestros alumnos, habremos de responder con unos principios concretos:

- La formación personalizada que propicie una educación integral en hábitos destreza, conocimientos y valores morales de los alumnos en todos los ámbitos de su vida personal, familiar, escolar y social.
- La participación de los padres para contribuir a la mejor consecución de los fines educativos.
- La efectiva igualdad de derechos entre las personas.
- El desarrollo de la afectividad, las capacidades creativas y el espíritu crítico.
- El fomento de los hábitos de tolerancia, respeto y comportamiento democrático.
- La autonomía pedagógica del Centro, con arreglo a las disposiciones legales.
- La atención psicopedagógica.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- La metodología activa que garantice la participación del alumnado en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- La evaluación de los procesos didácticos, del Centro y de las acciones emprendidas desde la institución escolar.
- La relación con el entorno social y cultural.
- La formación en el respeto y la defensa del medio ambiente.

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL PROYECTO EDUCATIVO EN QUE SE INSPIRAN ESTAS NORMAS

1.1. PRINCIPIOS Y FINES GENERALES DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del C.E.I.P. “San Isidro” de Daimiel, tienen como objetivo primordial el establecimiento de unas reglas objetivas y precisas que regulen la vida escolar diaria en el Centro, a las que deben atenerse todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Éstas constituyen un medio al servicio de la organización del Centro, como elemento facilitador de las tareas de coordinación, dirección y funcionalidad del mismo. Las Normas poseen un carácter dinamizador, incluyen en sí mismas un factor de revisión y actualización, contienen la funcionalidad necesaria para garantizar el correcto desarrollo de todos los procesos que se verifican en el Colegio y permiten la adaptación flexible a los diferentes objetivos y postulados educativos.

Dado su carácter funcional y operativo, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento no se estructuran de modo articulado (pues no son un texto legal, antes bien el compendio de diferentes normativas y su adaptación específica a la realidad de nuestro Colegio), sino que se desarrollan a modo de preceptos, instrucciones y prescripciones que tienen, eso sí, un carácter de obligado cumplimiento por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Resulta obligado añadir que estas Normas parten de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa para alcanzar el nivel de concreción que permite articular todos los procesos del Colegio, tanto

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

organizativos, pedagógicos, didácticos, de gestión, de relaciones internas o externas, correctores e innovadores, perfilando con nitidez cuál es el lugar, la responsabilidad y la regulación de los cauces de participación de las personas u órganos implicados, siempre desde la perspectiva de la singularidad nuestro Colegio. Así pues, las Normas “desarrollan, concretan y adaptan los derechos declarados a las especiales condiciones del centro, a su proyecto educativo y a las necesidades propias de la edad y madurez personal de sus alumnos.” A este respecto se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2012, de Autoridad del profesorado y en la normativa que la desarrolla.

Las medidas y actuaciones especificadas en torno a la convivencia en el Centro están reguladas en el **Decreto 3/2008, de 08-01-2008**, de la **Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, que tiene como referencia la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España**, Asimismo, por la **Ley 3/2012 de Autoridad del profesorado** y la normativa de su desarrollo. Las medidas y actuaciones especificadas en torno a la convivencia en el Centro se regirán por los siguientes **principios**:

- a. El respeto por los derechos y deberes de todas y todos los componentes de la comunidad educativa y la garantía de su protección y defensa
- b. El respeto a la dignidad del docente y a su profesión.
- c. El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
- d. El derecho a enseñar que tiene como protagonista al docente y el deber al aprendizaje que tiene como figura al alumnado.
- e. La importancia de fortalecer la profesión del docente como imprescindible en la formación de ciudadanos responsables.
- f. El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo como medio para educar para la convivencia, y su carácter integrador para que contribuyan al desarrollo global de la educación en valores.
- g. El derecho al estudio, como derecho inherente a la persona en nuestra sociedad y la generación de un sistema para hacerlo efectivo, de tal manera que el alumnado, en el ejercicio de las libertades concretas, alcance el desarrollo de la persona en condiciones técnicas y didácticas adecuadas.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- h. La idea de la escuela como centro de desarrollo y formación de personas capacitadas socialmente para el futuro.
- i. La convivencia democrática, en el Centro y en las aulas como instrumento necesario para facilitar una enseñanza de calidad.
- j. Evitar la violencia, el acoso y el fracaso escolar.
- k. La oportunidad de facilitar la convivencia en las aulas, la relación entre docentes y la cooperación con las familias.
- l. La participación de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del Centro, y la del profesorado y el alumnado en las normas de aula.
- m. La práctica de la mediación escolar como un medio para la agilidad en la resolución de los conflictos a través del consenso y la negociación y como herramienta de crecimiento educativo.
- n. El compromiso de la comunidad educativa y de la Consejería competente en materia de educación, desde sus distintos niveles de responsabilidad, para la mejora de la convivencia.

La finalidad de las Normas de convivencia y de la educación para la convivencia es crear un clima en los centros docentes y en la comunidad educativa que, mediante el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje, facilite la educación del alumnado en los valores de respeto de los derechos humanos y del ejercicio de una cultura ciudadana democrática, mediante la práctica y el compromiso de su defensa activa por parte de la comunidad educativa.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1.2. OBJETIVOS FUNDAMENTALES DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Los objetivos generales marcados en el Colegio no pueden lograrse sin una convivencia basada en el respeto y la colaboración. Ello implica el reconocimiento explícito de la autoridad inherente a cada uno de los órganos de gobierno del Colegio y de los derechos y deberes de cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa. Tal como recoge el artículo 41 del Real Decreto 732/1995 “las normas de convivencia del centro podrán concretar los deberes de los alumnos y establecerán las correcciones que correspondan por las conductas contrarias a las citadas normas.” Las presentes Normas tienen como objetivos fundamentales:

1. Crear un procedimiento estable, completo y revisable de autorregulación del Centro, atendiendo a la normativa vigente.
2. Completar el cuadro de derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Concretar el marco general y específico de la convivencia en el Colegio.
4. Articular todos los procesos que conlleven la actuación conjunta de diferentes personas pertenecientes a los diferentes sectores de la Comunidad Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.
5. Definir y ordenar el régimen de funcionamiento de los diferentes órganos del Centro.
6. Garantizar el pleno ejercicio de las responsabilidades y atribuciones de los profesionales de la educación.
7. Regular los procedimientos de prevención, mediación y resolución positiva de los conflictos.
8. Asegurar la participación del alumnado y las familias en la práctica educativa.
9. Procurar la mayor implicación de cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa en la vida escolar y en la práctica educativa ejercida desde el Centro.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1.3. OBJETIVOS PEDAGÓGICOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Los objetivos pedagógicos generales coinciden con los que para la enseñanza se recogen en las leyes, especialmente la **Constitución y la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa** y se concretan en los siguientes:

1. Desde el Centro se garantizará el pleno desarrollo de la personalidad del alumno a través de propuestas educativas contenidas en los proyectos curriculares, las programaciones didácticas y los restantes documentos programáticos, con especial atención a la compensación de las desigualdades de cualquier índole que puedan aparecer en los alumnos.
2. Las Normas aseguran que en el currículo del Centro queden recogidos cuantos contenidos, métodos y propuestas didácticas sirvan para formar al alumnado en el respeto a los valores propios de una sociedad democrática, estimulando así el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales e impregnando la convivencia en el Centro de un espíritu participativo y tolerante. Se procurará que el sentido de la responsabilidad, la disciplina, la justicia y la solidaridad sean aceptados y practicados con naturalidad por los alumnos.
3. Las programaciones didácticas se orientarán a la adquisición de autonomía personal, de hábitos intelectuales, de destrezas y técnicas de trabajo mediante una formación lo más personalizada posible, motivando el esfuerzo e incorporando los nuevos avances tecnológicos a la acción docente. De este modo, se favorecerán los procesos interdisciplinares y de aprendizaje significativo, adaptados a la madurez psicoevolutiva de los alumnos y a su capacidad física y cognitiva.
4. En todos los aspectos convivenciales del Centro se evitará cualquier estereotipo discriminatorio y se procurará el desarrollo en los alumnos de una conciencia solidaria, de trabajo y esfuerzo compartidos, fortalecedores de la responsabilidad y respetuosos con el entorno social y físico.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1.4. MARCO LEGAL

Las Normas de Convivencia, organización y funcionamiento recogen los preceptos que dimanar de las leyes españolas y suponen la garantía de los deberes y la exigencia en el cumplimiento de los deberes por los que han de regirse los miembros de la Comunidad Educativa: profesores, alumnos, padres, madres y tutores legales.

Principios y fines generales según la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación.

El artículo 1 de la **LOMLOE** de 2020 establece el **derecho a la educación** y la obligación del sistema de asegurar este derecho garantizando una educación de calidad para todos los niños y niñas. Los principios y fines de la educación incluyen:

- La educación en derechos humanos (art.2b)
- La educación en valores de libertad, responsabilidad, democracia, solidaridad, igualdad, respeto, justicia y no discriminación (art.1 c).
- La educación para la paz y la no violencia (art. 1k, 2c y 2e)
- La educación afectivo-sexual
- La educación para solidaridad entre los pueblos (art.2e)
- La educación para la transición ecológica, la sostenibilidad y la justicia social (art.1r y art.2e)
- La educación intercultural (art.2g)
- La educación para la ciudadanía activa, crítica y responsable (art. 1l y art.2k).

La **Educación para la Ciudadanía Mundial** de la UNESCO (2015) ofrece un marco común integrador de estos aprendizajes, mientras que la **Agenda 2030 ofrece un mapa de contenidos per trabajar entre materias** la interdependencia de las problemáticas sociales y ambientales, local y global.

Artículo 1. Principios.

El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

a) El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor,

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

su **derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten** y la obligación del Estado de asegurar sus derechos.»

a bis) La **calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación** alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) La **equidad**, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

c) La transmisión y puesta en práctica de **valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.**

d) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.

f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

i) La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

j) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

k) La **educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica** de los mismos, así como para la **no violencia** en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a **reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.**

l) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la **coeducación de niños y niñas**, la **educación afectivo-sexual**, adaptada al nivel madurativo, y la **prevención de la violencia de género**, así como el **fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.**

m) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

n) El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

ñ) La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.

o) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.

p) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.

q) La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.

r) La **educación para la transición ecológica con criterios de justicia social** como contribución a la **sostenibilidad ambiental, social y económica.**

Artículo 2. Fines.

1. El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- a) El **pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades** de los alumnos.

- b) La **educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales**, en la **igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres** y en la **igualdad de trato y no discriminación** de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.

- c) La educación en el ejercicio de la **tolerancia** y de la **libertad** dentro de los principios democráticos de **convivencia**, así como en la **prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos**.

- d) La educación en la **responsabilidad** individual y en el mérito y esfuerzo personal.

- e) La **formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos** así como la adquisición de valores que propicien el **respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente**, en particular al **valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible**..

- f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, **confiar en sus aptitudes y conocimientos**, así como para desarrollar la **creatividad**, la **iniciativa** personal y el espíritu emprendedor.

- g) La formación en el **respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural** de España y de la **interculturalidad** como un elemento enriquecedor de la sociedad.

- h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.

- i) La capacitación para el **ejercicio de actividades profesionales, de cuidados y de colaboración social**.

- j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

- k) La **preparación para el ejercicio de la ciudadanía**, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la **participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable** y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Decreto 81/2022, de 12/07/2022, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Principios generales.

1. La Educación Primaria tiene carácter obligatorio y gratuito.
2. Con carácter general, se cursará entre los seis y los doce años de edad. Los alumnos y las alumnas se incorporarán al primer curso de la Educación Primaria en el año natural en el que cumplan seis años.
3. La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado, desde una perspectiva global, adaptándose a sus ritmos de trabajo.
4. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y sus necesidades de aprendizaje, la participación, la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas, tan pronto como se detecten cualquiera de estas necesidades.
5. Las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten a tal fin se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

Acuerdo por la convivencia en los centros escolares y Decreto 3/2008, de 8 de enero de la Convivencia escolar en Castilla La Mancha.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es competente en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados y modalidades. En el ejercicio de esa responsabilidad se establece el Acuerdo por la Convivencia en los centros escolares, firmado el 31 de agosto de 2007, así como el decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en CLM.

La finalidad del Acuerdo por la Convivencia es la de apoyar y desarrollar iniciativas que ayuden a fomentar y a reforzar las buenas relaciones de convivencia en los centros docentes, con el compromiso colectivo de toda la sociedad Castellano manchega, y a prevenir y evitar el conflicto.

Según el Decreto de la Convivencia Escolar, corresponde al centro docente, en el ejercicio de su autonomía, regular la convivencia a través

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

del proyecto educativo y es función del profesorado la contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática. El Decreto tiene por objeto:

- Establecer el marco general por el que los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa, han de regular la convivencia escolar, y definir un conjunto de actuaciones y medidas para su promoción y mejora.
- Crear el Observatorio de la Convivencia Escolar de CLM como un órgano colegiado consultivo y de apoyo a la Comunidad Educativa, y regular su composición y funciones.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de CLM, en su artículo 5, f) establece el reconocimiento social y de su autoridad y la exigencia profesional del profesorado, fomentando su formación y evaluación. En el artículo 11, sobre los deberes del alumnado, señala entre ellos la colaboración con el profesorado, respetando su autoridad. En el artículo 16, funciones del profesorado y apoyo a la profesionalidad, establece en su punto 3 que el Consejo de Gobierno regulará los supuestos, las condiciones y el alcance de la autoridad del profesorado en el ejercicio de sus funciones.

En la Ley 3/2012, de 10 de mayo , de autoridad del profesorado se reconoce la Autoridad de éste y se establecen las condiciones básicas de su ejercicio profesional.

Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de CLM.

Orden 185/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla – La Mancha.

El Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en CLM, desarrolla la Ley 3/2012 de autoridad del profesorado y establece la homogeneización de las medidas educativas correctoras o

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

disciplinarias, así como las conductas que atenten contra la autoridad del profesorado, para que todos los centros, ante el mismo acto o hecho, tengan la misma respuesta.

La **Ley 7/2023 de Atención y Protección de la infancia** que deroga la Ley 5/2014 de Protección social y Jurídica de la infancia. 31 de marzo del menor de CLM.

Decreto 126/2014, de 28 de febrero, que establece el currículo básico de la Educación Primaria.

Real Decreto 157/2022 de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas en Educación Primaria.

El Decreto 92/2022, por el que se regula la orientación académica, educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de CLM.

El Decreto 85/2018, por el que se regula la inclusión educativa en los centros de CLM.

Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia de los centros.

La Orden 184/2022 por la que se regula la evaluación en la Educación Infantil en CLM.

La Orden 185/2022 por la que se regula la evaluación en la Educación Primaria en CLM.

1.5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El ámbito de aplicación de estas Normas comprende todas las dependencias e instalaciones del Colegio, a cualquier hora del día, y afecta a todas las personas adscritas y vinculadas a él directa o indirectamente, ya sea durante las horas de obligada permanencia en el Centro o cuando, al participar en actividades extracurriculares y complementarias fuera del horario escolar o fuera del recinto del Colegio, actúen como miembros del mismo. Son conductas

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- a. Dentro del recinto escolar.
- b. Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- c. En el uso de los servicios complementarios del Centro.

Asimismo, se tendrán en consideración aquellas conductas que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NORMAS EN EL CENTRO Y EN EL AULA

2.1. ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NORMAS

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro y sus posibles modificaciones son elaboradas, con las aportaciones de la Comunidad Educativa, por el Equipo Directivo, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

- El Equipo Directivo entrega a los miembros del Claustro las Normas para que las estudien y propongan sus aportaciones.
- Los restantes Órganos de Coordinación Docente (los equipos docentes, los equipos de ciclo, el Equipo de Orientación y Apoyo y el Equipo de Actividades Extracurriculares) estudian en sus reuniones las Normas para, de forma colegiada, proponer aportaciones.
- Los Tutores y los Profesores especialistas recaban de sus alumnos las opiniones y aportaciones necesarias para consensuar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula.
- Una vez terminadas las fases anteriores, el Equipo Directivo recoge las aportaciones y las presenta al Claustro, donde se someterán a discusión. En caso de desacuerdo acerca de algún tema se procederá a votación, estimándose aquellas propuestas que, ajustándose al marco legal, sean votadas afirmativamente por mayoría de dos tercios.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Finalmente, el Director presentará las Normas al Consejo Escolar, órgano que deberá aprobarlas por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

Una vez aprobadas por el Consejo Escolar, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento pasan a ser de obligado cumplimiento para toda la Comunidad Educativa. El Director las hace públicas, procurando la mayor difusión posible entre los miembros de la Comunidad Educativa. Cada nuevo curso escolar se procederá a su revisión, tanto a nivel del Centro como del aula, siempre que alguno de sus aspectos haya creado conflicto o interpretación incorrecta, o cuando sea preciso adaptarlas a la normativa legal vigente.

2.2. RESPONSABLES DE LAS ACTUACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

Profesorado y Claustro de Profesores

El profesorado, en el desarrollo de la función establecida en el apartado g) del artículo 91 de la Ley Orgánica 3/2020, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática y de cultura de la paz.

Le corresponde al Claustro, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en los apartados h, i y j del artículo 129, informar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro, conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que se atengan a la normativa vigente, y proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.

Dirección del Centro

El Director, de acuerdo con la competencia que le atribuye la LOMLOE en el artículo 132 apartado d), e), f) y g), tiene la competencia de:

- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Ejercer la Jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- Favorecer la convivencia en el Centro, garantizar la mediación en la resolución de conflictos e imponer las medidas correctoras que

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio a las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

Consejo Escolar

El Consejo Escolar, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 3/2020, (LOMLOE) en los apartados g y h del artículo 127 tiene, además de las atribuciones establecidas en el Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, la competencia para:

- Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando porque se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente a la convivencia del Centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, o en su caso del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludables, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida familiar, personal y social.

Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

La Comisión de Convivencia tiene como responsabilidad la de asesorar a la Dirección del Centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento en cuanto a la mejora de la convivencia escolar. Asimismo, canalizará las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro. La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

aplicación efectiva de los derechos y deberes el alumnado, que será trasladado a la Dirección del Centro y al Consejo Escolar.

Alumnado, familias y resto de profesionales del Centro

El alumnado participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula.

Las madres, padres o tutores contribuyen a la mejora del clima educativo, a través de los representantes del Consejo Escolar, del A.M.P.A. o participando voluntariamente en el equipo de mediación. El personal de administración y servicios contribuirá de forma activa a la mejora de la convivencia.

Equipos de mediación

En el Centro escolar se podrán crear equipos de mediación o de tratamiento de conflictos para realizar las tareas establecidas de mediación. Los componentes de estos equipos recibirán formación específica para dicha tarea.

Conflictos de especial relevancia

El Consejo Escolar elegirá a un miembro adulto de la Comunidad Educativa para ejercer tareas de mediación en aquellos conflictos cuya relevancia o especial transcendencia así lo aconseje.

2.3. COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR

En el Consejo Escolar se constituye la Comisión de Convivencia formada por representantes del profesorado, de las familias, del personal de administración y servicios.

Composición y procedimiento de elección

La Comisión de Convivencia está formada por el Director del Centro, que la preside, el Jefe de Estudios y otros cuatro miembros del Consejo Escolar: un docente y un padre o madre. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por el A.M.P.A., éste será uno de los representantes en la Comisión

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

de Convivencia. A sus reuniones asistirá, con el objeto de levantar acta de los acuerdos adoptados, el Secretario del Centro.

Con cada renovación del Consejo Escolar se procederá a renovar también a los representantes del profesorado y de las madres, los padres y tutores legales. La elección se determinará por mayoría simple.

Funciones

La Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las Normas de convivencia, así como sobre todos aquellos aspectos relacionados con la misma que por aquel se determine, especialmente:

- a. Asesorar a la Dirección del Centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de la normativa sobre convivencia.
- b. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Colegio.
- c. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro.
- d. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Colegio con las familias del alumnado que presenta problemas de conducta para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.
- e. Mediar en los conflictos planteados.
- f. Imponer, en su caso, las correcciones que sean de su competencia.
- g. Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.
- h. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
- i. Dar cuenta al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas.
- j. Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

deberes del alumnado, que trasladará a la Dirección del Colegio y al Consejo Escolar.

La Comisión de Convivencia se reunirá para evaluar e informar de la aplicación de las Normas de convivencia y cuántas iniciativas se le hayan hecho llegar, y siempre que sea preciso para la resolución o mediación en conflictos. Las resoluciones, de las que levantará acta el Secretario, serán válidas con los votos favorables de la mitad más uno de los presentes.

3. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

3.1. FINALIDAD DE LAS NORMAS

La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia, es uno de los fines primordiales que debe perseguir el sistema educativo. A su consecución deben contribuir no sólo los contenidos formativos transmitidos en cada una de las etapas del sistema educativo, sino también, y muy especialmente, el régimen de convivencia establecido en el Centro. Las Normas de convivencia del Colegio, regulando los derechos y deberes de los alumnos, deben propiciar un clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados en su proceso educativo y adquieran los hábitos y actitudes recogidos en la LOMLOE

La correcta organización del Colegio y el funcionamiento adecuado de todos sus engranajes y procesos constituyen un requisito indispensable para asegurar el logro de los fines educativos propuestos.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento aseguran que tanto las personas adscritas al Centro o relacionadas con él, como sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente, desarrollan sus cometidos y actuaciones de forma armónica, sistemática, regulada y debidamente orientados hacia el buen funcionamiento del Colegio, en todos sus niveles de concreción.

3.2. CARÁCTER AUTÓNOMO DE LAS NORMAS

Conforme a los objetivos anteriores, es necesario que el alumno perciba que las Normas de convivencia no son ajenas al Centro, sino que se han elaborado y adaptado teniendo en cuenta las demandas y aspiraciones del conjunto de la Comunidad Educativa, para lo cual será necesario que desde el

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Centro se potencie su autonomía a la hora de adaptar la legislación vigente a sus señas particulares de identidad, con respeto riguroso a lo dispuesto en ella.

De igual manera, será imprescindible que los derechos reconocidos a los alumnos impregnen la organización del Colegio, de tal manera que reconozcan su incidencia en la vida escolar. Ello sólo será posible si, respetando lo dispuesto en las leyes, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento desarrollan, concretan y adaptan los derechos y obligaciones declarados a las condiciones particulares del Colegio, a su Proyecto Educativo y a las necesidades propias de la edad y desarrollo psicoevolutivo de los alumnos.

La autonomía organizativa del Centro respecto a la delimitación de sus Normas y al establecimiento de los mecanismos que permitan garantizar su cumplimiento deberá entenderse de manera global y enlazada con una ampliación de sus márgenes de actuación en otros campos, como la adaptación del currículo, la potenciación de los aspectos pedagógicos más vinculados a su especificidad, la posibilidad de abarcar presupuestos didácticos acompañados con las cambiantes necesidades de los alumnos o la administración de sus recursos. El desarrollo armónico de la autonomía en estos ámbitos permitirá alcanzar unos niveles adecuados de calidad en la enseñanza.

3.3. TRATAMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Partimos del presupuesto de que el deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente su estancia en el Colegio, por lo que su interés por aprender, la verificación de un comportamiento respetuoso para con las demás personas y el deber de estudio serán la consecuencia principal del derecho fundamental a la educación.

Para la correcta definición de los deberes es preciso tener en cuenta que el objetivo último es lograr, con la colaboración de todos los sectores de la Comunidad Educativa, un entorno de convivencia y autorresponsabilidad que destierre la necesidad de adoptar medidas disciplinarias. En todo caso, cuando éstas resulten inevitables, las sanciones y correcciones tendrán siempre un carácter educativo y estarán orientadas hacia su contribución en el proceso general de formación del alumno. EL Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, que especifica los derechos y deberes de los alumnos, constituye la base fundamental para confeccionar unas normas de convivencia en lo que respecta a este sector de la Comunidad Educativa. Aceptando la autonomía pedagógica, de organización y de gestión que la base legal adjudica a los centros, hemos

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

establecido un régimen fundamentalmente preventivo de las conductas no deseadas, así como un procedimiento sencillo para la corrección de las conductas que no perjudican gravemente la convivencia en el Centro.

Los Tutores/as de cada nivel y los Profesores especialistas tendrán informados a los alumnos y a sus padres acerca de sus procesos de aprendizaje, de sus resultados académicos, de las posibles dificultades detectadas, las medidas de apoyo, de refuerzo o de ampliación, así como de las intervenciones específicas que se estimen oportunas.

El Director/a del Colegio hará públicas al comienzo de cada curso las horas de tutoría y atención a los padres. Al finalizar cada una de las evaluaciones, los Tutores/as presentarán a los padres las calificaciones de sus hijos/as. Este documento se cargará en la plataforma Educamos CLM a la que todas las familias tienen acceso. El tutor-a o el Equipo Directivo comprobará si las familias han accedido a ver el boletín informativo de calificaciones del alumno. . Contendrá, asimismo, información sobre la asistencia a clase.

Cuando la valoración se base en pruebas de examen escritas, los alumnos y sus padres podrán tener acceso a ellas, revisándolas con el profesor. En la etapa de Educación Infantil los padres recibirán al final de cada trimestre los trabajos y materiales fungibles realizados por sus hijos, junto con el informe de evaluación por áreas. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos, desde la Jefatura de Estudios se harán públicos los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes de los alumnos y sobre su promoción.

La **asistencia a clase** de los alumnos la controlará diariamente el Profesor Tutor/a, quien comunicará a la Jefatura de Estudios y a los padres las ausencias anómalas. Podrá exigirse al alumno y a sus padres o tutores legales la entrega de un justificante oficial (parte médico o similar). Los tutores/as registrarán las faltas de asistencia del alumnado de cada curso en la plataforma Delphos.

En todo lo referente al **absentismo escolar**, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 2003 (D.O.C.M. de 6 de junio), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el programa regional de prevención y control del absentismo escolar y la corrección de errores del 14-11-2003; la Resolución del 12-11-2003; la Ley 3/1999, de 31 de mayo, del Menor de Castilla-La Mancha; la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre; la Orden 9-3-2007, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social por la que se establece los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar (DOCM 27-04-07) y el Decreto

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

325/2008, de 14-10-2008, por el que se regulan los Consejos Escolares de Localidad (DOCM 17-10-08). Las medidas para la intervención y seguimiento del absentismo escolar en nuestro Colegio son las siguientes:

a. El Tutor/a llevará un control de la asistencia diaria y, en caso de que se observe una situación de absentismo, lo comunicará de manera inmediata a la familia e informará al Equipo Directivo, con el fin de permitir la incorporación guiada del alumno a las actividades programadas en el Centro. En su caso, el Equipo Directivo trasladará la información al resto de instituciones implicadas.

b. El Tutor/a iniciará el proceso siempre que compruebe que existe el número suficiente de faltas de asistencia para convertirse en motivo de preocupación y que, según los casos, puede oscilar entre un 10 y un 15 por ciento. Cuando existan antecedentes y un riesgo claro de absentismo, se actuará de forma inmediata.

c. En caso de no remitir la situación de absentismo, el Tutor/a, si es preciso con el Equipo Directivo, citará a una entrevista a la familia o los tutores legales. De dicha convocatoria se levantará un acta según el modelo oficial que para estos casos se recoge en la normativa. Seguidamente se abrirá un expediente en el que se incorporará toda aquella información de que se disponga sobre el alumno y su contexto socio-familiar.

d. En los casos en los que existan antecedentes o cuando persista la situación de absentismo, la Dirección del Centro informará directamente a la Comisión de Absentismo, para que proceda a tomar las decisiones y definir las estrategias de intervención más adecuadas.

e. En el caso de no resolverse la situación con las actuaciones anteriores, se deberá realizar una valoración de la situación personal y escolar del alumno por el Equipo de Orientación y Apoyo.

f. Cuando de la anterior valoración se deduzca que predominan los factores socio-familiares, se solicitará la valoración de la situación socio-familiar a los Servicios Sociales Básicos.

g. Una vez realizada dicha valoración, se acordarán las medidas adecuadas por parte del Equipo de Orientación y Apoyo, así como de los Servicios Sociales Básicos, cuando intervengan, y de común acuerdo entre éstos. Estas medidas se concretarán en un plan de intervención socioeducativa con el alumno y su familia, que podrá incluir la puesta en marcha de estrategias de respuesta educativa por parte del profesorado, la incorporación guiada a

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

actividades de ocio y tiempo libre que tengan un carácter educativo y la intervención en el contexto familiar y social.

h. Se informará del proceso a la Inspección de Educación para que garantice el cumplimiento de los derechos y deberes del alumno y la familia.

i. Se realizará un seguimiento periódico por parte del Tutor/a de la situación de absentismo, en colaboración con la familia y con los Servicios Sociales, cuando intervengan, con un plazo fijo en los momentos iniciales y variables a partir de su desaparición.

j. Se solicitará la colaboración del Ayuntamiento para el seguimiento del alumnado que presente una situación prolongada de absentismo.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA DE CADA AULA, PROCEDIMIENTOS PARA SU ELABORACIÓN Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

4.1. NORMAS DE CONVIVENCIA DE LAS AULAS

a. Asistencia a clase (entradas y salidas), puntualidad y actitud de los padres.

Es obligación fundamental de todos los alumnos la asistencia puntual a las clases. Sus padres y tutores legales, así como los docentes, velarán por el estricto cumplimiento de esta norma. Con carácter excepcional, se permitirá un retraso máximo de hasta 10 minutos en la entrada de los alumnos al Colegio, siempre que sea por causa justificada. Pasado este tiempo, se cerrará la puerta exterior del Colegio, y tendrá que esperar al inicio de la segunda sesión para no interrumpir la clase.

Una vez eliminadas las restricciones de movilidad derivadas de la pandemia, el acceso de los alumnos de las diferentes etapas al interior del recinto del colegio se seguirá haciendo de igual manera que durante el periodo de pandemia: las entradas y salidas al recinto escolar de los alumnos de E. Infantil y sus hermanos-as que estén en los cuatro primeros cursos de E. Primaria entrarán y saldrán del centro por la puerta de la C/ Virgen de Guadalupe; mientras que los alumnos-as de E. Primaria lo harán por la nueva puerta de la C/ del Mayo.

Los familiares de los alumnos de E. Infantil no podrán acceder al porche a las 9 de la mañana para acompañar en la fila a los niños hasta que entren a

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

sus aulas. Solo lo harán los familiares de los alumnos-as de 1º de E. Infantil (3 años) durante el primer trimestre del curso hasta que los niños-as adquieran cierta autonomía para estar solos en la fila.

A la salida a las 14 horas, deberán recoger a los alumnos/as en la calle, una vez que las tutoras de E. Infantil los saquen a la puerta de la calle Virgen de Guadalupe, a excepción de 1º de E. Infantil (3 años) durante el primer trimestre del curso, cuyos familiares pueden pasar a recogerlos al porche de acceso.

Los familiares de los alumnos de E. Primaria tanto a las 9 de la mañana en la entrada, como a la salida a las 14 horas, deberán permanecer en la calle del Mayo y no pueden acceder al recinto escolar, favoreciendo de esta manera la autonomía de los alumnos/as.

Los padres o las madres no acompañarán a sus hijos hasta las filas ni hasta las aulas. Tampoco podrán esperarlos en los pasillos ni en los patios a la hora de la salida, sino que lo harán en el exterior del Colegio.

La puerta peatonal de la calle Estación será de uso para el profesorado y para el acceso de los alumnos-as del aula de E. Especial, debido a que en la calle Estación se encuentra señalizada la parada para discapacitados que utiliza el transporte escolar de la ruta que opera en el colegio. También se utiliza esta puerta de servicio para los familiares que tengan que venir a lo largo de la jornada lectiva para traer o recoger a sus hijos/as, ya que en ella está instalado el video portero automático.

Los padres o las madres que deban llevar a sus hijos al médico procurarán aprovechar los periodos de recreo para recogerlos o traerlos al Colegio, así como las horas de intercambio de clase (9:45,10:30, 11:15, 12:00, 12:30,13:15), pasando por la Conserjería del Centro para firmar en el libro de registro de salida y entradas del alumnado. Será el conserje el que avise al alumno para que salga del aula o para llevarlo a la misma.

Los alumnos/as del **aula de Educación Especial** podrán ser acompañados al aula por sus padres /madres y recogerlos en la misma en caso de tener que llevarlos o traerlos del médico, entrando por la puerta de acceso peatonal de la calle Estación.

No se permitirá la salida del Colegio a ningún alumno/a dentro del horario lectivo, salvo que sus padres o tutores legales vengán personalmente a recogerlo, y previo conocimiento del profesor Tutor/a.

b. Material escolar e indumentaria del alumnado.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Los alumnos deberán acudir al Centro provistos con todo el material necesario para su trabajo escolar diario: libros y cuadernos de las diferentes asignaturas; estuche con los utensilios de escritura, dibujo y manualidades; indumentaria deportiva los días que toque Educación Física; trabajos encargados por el profesor, etc. Para ello, los profesores tutores facilitarán al comienzo de cada curso el horario lectivo a todos los alumnos, así como la relación pormenorizada de material escolar.

Los alumnos deben asistir a clase con la indumentaria propia de un centro docente y respetando siempre la higiene personal y la compostura en sus actos, gestos y lenguaje.

Los padres de alumnos de Educación Infantil procurarán que sus hijos asistan al Colegio con ropa cómoda y de fácil manipulación para ellos, especialmente en el momento de ir al servicio.

b. Objetos peligrosos y dispositivos electrónicos.

Los alumnos no podrán traer al Colegio objetos cortantes (salvo los de uso escolar requeridos por los profesores) ni peligrosos, además de aquellos que resulten inadecuados e innecesarios en el medio escolar, como móviles o juegos electrónicos, ya que en caso de pérdida el Centro no se hace responsable.

En caso de que algún alumno/a tuviera alguno de estos objetos serán requisados por el tutor/a o profesor/a y llevados a dirección, donde permanecerán hasta que los padres/madres vengan a recogerlos.

Se prohíbe expresamente a los alumnos grabar imágenes y sonidos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa mediante cámaras, teléfonos móviles, grabadoras u otros dispositivos, sin conocimiento ni permiso previo de sus profesores.

Los alumnos de Educación Infantil no traerán al aula mochilas con ruedas o voluminosas, juguetes, objetos pequeños ni otros materiales no requeridos por los profesores, pues además de entorpecer sus actividades de aprendizaje, no son adecuados en el ambiente escolar y pueden resultar peligrosos para ellos mismos o sus compañeros. Los padres, madres o tutores legales observarán estas instrucciones, y los profesores tutores velarán por su cumplimiento.

d. Comportamiento general.

Puesto que las aulas son lugares de estudio y concentración, durante las clases los alumnos/as observarán un comportamiento adecuado al desarrollo del trabajo de enseñanza y de aprendizaje. Todos los alumnos:

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Guardarán silencio durante las explicaciones del profesor.
- Escucharán con atención y respeto las explicaciones, indicaciones e instrucciones del profesor, y realizarán las tareas que éste les encomiende.
- Mantendrán una postura corporal adecuada al tipo de actividad que se desarrolla en la clase, prestando especial atención a sentarse correctamente en la silla.
- Respetarán el turno de palabra, escuchando con atención y respeto a sus compañeros y levantando la mano para solicitar hablar.
- Hablarán pausadamente, evitando alzar la voz, gritar o silbar. En su vocabulario evitarán las palabras malsonantes u obscenas.

Todos los alumnos mostrarán a sus profesores el máximo respeto y consideración, así como al resto de los miembros de la Comunidad Educativa (compañeros, padres y madres) y a cuantas personas asistan al aula y al Centro: educadores, monitores, profesionales diversos, visitantes, etc. Los profesores procurarán adoptar siempre una actitud receptiva, dialogante y comprensiva ante las dificultades, problemas y peticiones que planteen sus alumnos. Todos los miembros de la Comunidad Educativa respetarán la libertad de conciencia y las creencias religiosas e ideológicas, así como la dignidad, la integridad y la intimidad de los demás.

e. Entradas, salidas y cambios de aula.

Los alumnos entrarán en la clase y saldrán de ella de modo ordenado, formando filas y evitando siempre correr. También evitarán los empujones. Cuando salgan al patio o entren de él, cuando suban o bajen las escaleras y cuando se dirijan a otro aula (alumnos que asisten al aula de PT, AL, E. en Valores, programa Prepara-T o refuerzo educativo).

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Los alumnos no podrán salir de las aulas sin permiso de su profesor.

f. Uso de los servicios.

Los alumnos de Educación Primaria harán uso de los servicios preferentemente en los momentos de cambio de clase, solicitando siempre permiso a sus profesores para ello. En ningún caso los alumnos permanecerán en los servicios más tiempo del necesario. Tampoco jugarán, gritarán ni comerán en ellos. Todos los alumnos prestarán especial atención a mantener en buen estado de uso y limpieza los servicios. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a los servicios del Centro quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, haciéndose cargo del coste los tutores legales.

g. Cuidado del material y las instalaciones.

Al terminar la clase, los alumnos dejarán colocado y ordenado el material común que hayan utilizado, así como las sillas y las mesas. Antes de utilizar dicho material común (libros de la biblioteca de aula, fichas de trabajo, ceras, pegamentos, etc.) deberán pedir permiso al profesor.

Los alumnos prestarán especial atención al uso correcto de las papeleras y nunca arrojarán al suelo desperdicios de ningún tipo. Si así lo hiciesen, por descuido o dejadez, deberán recogerlos y colocarlos en las papeleras. También respetarán la decoración de las aulas y pasillos y la limpieza de sus paredes, mobiliario y utensilios didácticos.

Los alumnos deben cuidar el material, mobiliario e instalaciones del Colegio.

Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material están obligados a reparar el daño causado (colaborando con la limpieza, si fuese necesario) o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Los alumnos que intencionadamente ensucien las instalaciones, el mobiliario o los recursos materiales del Centro tendrán la obligación de limpiarlos, independientemente de las medidas correctoras o sancionadoras que pudieran aplicárseles.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Los alumnos respetarán escrupulosamente los bienes y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. En caso de sustracción o hurto, se le pondrá su parte correspondiente con la consecuente medida correctora.

h. Alimentos.

Está prohibido comer y beber en las clases y dependencias del Colegio, excepto agua procedente de botellas o envases similares con tapón.

Únicamente se podrá comer en las aulas y dependencias en los siguientes casos:

- Cuando las condiciones meteorológicas impidan la salida al recreo, para tomar el desayuno.
- Con motivo del desarrollo de la programación docente, en actividades educativas para las que se haya previsto la pertinencia de tomar algún tipo de alimento.
- Con motivo de alguna celebración puntual, como una fiesta de fin de trimestre o de curso.
- Alumnos de Educación Infantil, quienes, en atención a las características propias de su edad, podrán tomar el almuerzo en las aulas, en los momentos y espacios dispuestos al efecto por sus tutores y bajo la supervisión de éstos.

En todas las excepciones anteriores, los alumnos, con las indicaciones del profesor, recogerán los restos de comida y limpiarán las mesas y el suelo del aula.

No se podrán traer al recreo bebidas en lata ni cristal.

j. Medicamentos.

Como regla general en el Centro no se administrará ningún tipo de medicamento, exceptuando, si procede, los desinfectantes y siempre en caso de accidente. En el caso de que un alumno/a deba seguir un tratamiento prescrito por el médico, la familia se lo administrará en las horas en que el alumno está en casa. Si esto no es posible y es totalmente necesario que se administre en horas en las que permanece en el Centro, podrá venir el padre/madre a administrárselo.

En el caso de los alumnos/as del **aula de Educación Especial** se procederá según el protocolo establecido en la ley. Actualizando cada curso escolar la autorización de los padres/madres de los alumnos/as que lo necesiten para la administración de medicamentos que supongan primeros auxilios, y siguiendo el protocolo establecido:

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- 1º Administración del medicamento que suponga primeros auxilios.
- 2º Avisar al servicio de urgencias para que acuda al centro.
- 3º Avisar a los padres/madres del alumno/a.

k. Cumplimiento de las Normas y medidas correctoras.

Todas las Normas anteriores son de obligado cumplimiento por los alumnos en todas las aulas del Centro.

Para las aulas específicas, las instalaciones deportivas y los espacios comunes se ha de observar lo contenido en el apartado 10 de este documento.

Los profesores velarán por el cumplimiento de las Normas. Cuando el comportamiento de un alumno o grupo de alumnos contravenga estas normas, impidiendo el normal desarrollo de las clases y de la actividad docente, el Profesor lo llamará al orden y amonestará verbalmente. Si la conducta persistiese, el Profesor informará al Tutor; en cualquier caso, tanto el Profesor especialista como el Tutor podrán imponer las medidas correctoras que sean necesarias para preservar el derecho a la educación de los restantes alumnos del grupo y para rectificar el comportamiento del alumno que contraviene las normas.

Siempre que la situación sea significativa o especialmente grave, el Profesor especialista o el Tutor informarán al Jefe de Estudios que estudiará las oportunas medidas correctoras en colaboración con el profesor Tutor y resolverá lo que proceda; el Jefe de Estudios informará de todas las actuaciones al Director. El profesor Tutor y, en su caso, el Jefe de Estudios, informarán también a los padres o tutores legales del alumno.

Si a pesar de la aplicación de las medidas correctoras el alumno persistiese en su conducta, ésta se considerará gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro se llevará el caso ante el Consejo Escolar para que este órgano incoe el procedimiento previsto en el apartado 6 de estas Normas y determine, con arreglo a la normativa legal, la sanción o corrección que deba imponerse.

4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CADA AULA

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula son elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que convive en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo Escolar velará porque dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el Centro. Los profesores

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

tutores presentarán las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula a sus respectivos grupos de alumnos, de quienes recogerán sus aportaciones y sugerencias para consensuar el documento definitivo

4.3. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS

Los encargados de aplicar, supervisar y dotar de contenido educativo a las Normas, mediante su integración transversal en las diferentes áreas y actuaciones didácticas y de convivencia, son los profesores tutores y los profesores especialistas.

4.4 NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL AULA DE EDUCACION ESPECIAL

Docentes que imparten clase en el aula de EE

- a. Todos los profesionales adscritos al aula de E.E. desempeñarán las funciones recogidas en la normativa vigente. Decreto de Inclusión 85/ 2018 por el que se regula la inclusión educativa en CLM, Decreto 92/2022 por el que se regula la orientación académica, educativa y profesional del alumnado
- b. El tutor/a del aula de educación especial es especialista en Pedagogía Terapéutica, por lo que ante la ausencia de la tutora del aula (PT) será sustituida por la especialista en Audición y Lenguaje que atiende al alumnado del aula, en caso de que no tuviese disponibilidad por estar a media jornada, sería la segunda PT del centro; y en caso excepcional se recurriría a cualquier otro miembro del equipo de orientación.
- c. Ante la ausencia del especialista en fisioterapia será él mismo quien comunique su ausencia al jefe de estudios.
- d. En caso de ausencia del ATE, este profesional será cubierto por el resto de docentes adscritos al aula con excepción de control de esfínteres/ cambio de pañal, que será realizado por los padres del alumno/a mediante comunicación previa de la ausencia del ATE.
- e. El ATE como personal no docente debe estar siempre acompañado del personal docente dentro del aula, en cualquier momento de la jornada lectiva.

Alumnos del aula de EE / acnees /acneaes.

- a. La edad máxima de permanencia en el centro del alumnado de E.E. será

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

hasta los 16 años, cuando se dé por concluida la Educación Básica Obligatoria según queda recogido en la Orden del 2 de julio de 2012 de Organización y Funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Primaria de los centros de Castilla La Mancha. En los centros de Educación Infantil y Primaria se podrán establecer unidades de educación especial para las etapas de Ed. Infantil y Educación Básica Obligatoria. (Decreto 85/2018)

b. Cuando el alumnado del aula de EE, están integrados en el aula ordinaria, el responsable es el docente que imparte la materia. Así pues, se deberá respetar, siempre, el horario de dichas integraciones.

c. Cuando los acneaes/ acnees reciben atención por parte del especialista de Audición y Lenguaje, así como de Pedagogía Terapéutica se deberán respetar los horarios de dichos apoyos.

d. Para realizar los diferentes desplazamientos por el centro, el alumnado del Aula de Educación Especial irá siempre acompañado por el ATE.

f. Si es necesario proporcionar medicación al alumnado en caso de emergencia se actuará de acuerdo al protocolo de actuación recogido en la ley y en estas normas de funcionamiento.

g. En las salidas fuera del centro del alumnado de E.E. (Acneae y aula de EE), así como en las actividades complementarias que se organicen, dicho alumnado debe ir acompañado de los profesionales del equipo de orientación necesarios para dicha actividad, anticipando las necesidades de personal. Así pues, el ATE será el profesional que participe **siempre** en aquellas actividades donde vayan los alumnos del aula de EE.

En caso de excursión de alumnos/as del aula de E. Especial que no requieren la atención necesaria de ATE, serán acompañados por un componente del equipo de orientación y apoyo, estableciendo un turno rotatorio entre todos ellos para acompañamiento del alumnado.

4.5. Salidas y Excursiones.

En las salidas y excursiones fuera del centro el Equipo directivo organizará el número de profesores que asistan a la misma según el número de niños que participan, según la normativa vigente, 1 maestro por cada 10 alumnos/as en Educación Infantil o fracción y 1 por cada 15 alumnos/as en Educación Primaria o fracción. Nunca irá un solo maestro.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las personas que asisten diariamente al Centro Educativo cumplen diferentes cometidos, actúan según intereses diversos y se rigen de acuerdo con patrones de conducta específicamente relacionados con su edad y su papel en el seno de la Comunidad Escolar.

Con las presentes Normas se concretan los derechos y deberes de cada una de ellas y se atiende a la consecución de un conjunto de objetivos, tanto pedagógicos como sociales, orientado a la articulación de los procesos de convivencia e intercambio con la firme intención de mejorar el aprendizaje y facilitar el crecimiento personal de los alumnos.

Resulta obvio que estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento no son un mero instrumento regulador por sí mismas, sino que están elaboradas para cumplir unos fines precisos, a saber:

- Crear un entorno gratificante de trabajo, concentración y estudio donde el aprendizaje, el interés por la cultura, el anhelo por conocer y el deseo de crecimiento sean anhelos comunes al mayor número posible de alumnos. Para ello, se promoverá un ambiente saludable en el Colegio, fomentando hábitos de higiene personal y cuidado del entorno.

- Promover el correcto desarrollo de todas las actividades educativas del Centro: lectivas, académicas, deportivas, extracurriculares, complementarias y lúdicas.

- Propiciar la participación y corresponsabilidad de los alumnos en la gestión y funcionamiento del Centro.

- Facilitar la actividad docente del profesorado y su participación en los procesos de formación y actualización permanentes.

- Concretar los cauces para la participación efectiva de las familias de los alumnos en la vida escolar.

- Mejorar los procesos de comunicación en el Centro, de transmisión de la información, de toma de decisiones, de determinación de competencias, de asunción de responsabilidades, de análisis y de rectificación.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Canalizar la colaboración del Centro con otras instituciones y organismos, especialmente con el Ayuntamiento, las administraciones educativas y las empresas que prestan servicio al Colegio.

5.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Comunidad Escolar del Colegio está integrada por los siguientes colectivos: los docentes, el alumnado y los padres, madres o tutores legales.

Los **docentes** se integran en la Comunidad Escolar mediante el ejercicio de su actividad profesional y de sus derechos y deberes, que dimanar de su carácter de funcionarios públicos nombrados por la administración educativa.

El **alumnado** está sujeto a la tutela de los profesores durante el tiempo que permanece en el recinto escolar o desarrolla actividades fuera de él bajo la supervisión de los docentes; se integra en la Comunidad Escolar en el ejercicio de sus deberes y derechos, así como en la ejecución de las actividades formativas.

Los **padres, las madres y los tutores legales** de los alumnos intervienen en la vida escolar como responsables últimos de la educación de sus hijos, participan en la gestión del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar y pueden constituirse en Asociación de Padres y Madres de Alumnos en los términos marcados en el ordenamiento jurídico, así como ejercer los restantes derechos y deberes que se les atribuye en la legislación vigente.

La participación del **Ayuntamiento** se efectúa a través de su representante en el Consejo Escolar, así como en la intervención directa que esta institución tiene en el mantenimiento, la limpieza y la gestión de las edificaciones escolares.

La vida docente y académica del Colegio está dirigida por los Órganos de Gobierno, Participación y Coordinación Docente. La correcta consecución de los objetivos educativos propuestos en el Colegio exige la determinación precisa de las funciones, atribuciones, deberes y derechos de todos los sectores de la Comunidad Educativa, tal como quedan recogidos en estas Normas.

5.2. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Desde el Centro se ofrecerá a los alumnos y a sus familias cuanta información precisen acerca de la normativa legal en materia educativa, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación, en lo referente al Proyecto Educativo del Centro y a la libertad de elección de la formación religiosa. Los docentes del Centro y los miembros del Consejo Escolar

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

guardarán reserva acerca de cuanta información dispongan sobre las circunstancias personales y familiares de los alumnos, haciendo uso de ella en el marco restringido de las actuaciones profesionales, organizativas o de gestión.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a recibir de sus representantes información sobre lo que pueda concernirles en cuanto a las actividades educativas, la gestión y el funcionamiento del Centro.

Se garantizará el derecho a la información profesional, laboral y sindical docentes, así como la exposición de propaganda en el tablón destinado al efecto, de acuerdo con el derecho a la libertad de expresión y siempre que aquella no sea ofensiva para la dignidad de las personas, instituciones, asociaciones o ideologías de los miembros de la comunidad educativa, y respete lo establecido en estas Normas.

5.3. DOCENTES

Los profesores, en cuanto funcionarios públicos, se atenderán al cumplimiento de la normativa que regula sus derechos y deberes, y que se plasma en la Ley 30/1984, de 22 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado; el Decreto 2088/1969, de 16 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado; el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado; las modificaciones introducidas por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 1085/1990, de 31 de agosto.

Funciones.

Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a. La programación y la enseñanza de las áreas y materias que tengan encomendadas.
- b. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- e. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el Centro.
- g. La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- h. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j. La participación en la actividad general del Centro.
- k. La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el propio Centro.
- l. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Derechos del docente

- a. Ejercer la libertad de enseñanza, con respeto al ordenamiento jurídico y al marco pedagógico del Centro.
- b. Estar informados, por parte del Equipo Directivo, de todo lo referente al desempeño de su función educativa dentro del Centro, la gestión administrativa y económica del mismo, así como de cualquier asunto que les afecte personal o profesionalmente.
- c. Intervenir en el gobierno y la gestión del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar, así como recibir información de ellos acerca de las deliberaciones y acuerdos de este órgano que afecten a la vida docente.
- d. Participar activamente en la vida del Centro, en las deliberaciones y acuerdos de los Órganos de Coordinación Docente y del Claustro, planteando sus propuestas, iniciativas y opiniones.
- e. Desarrollar la mejora de su competencia profesional y el perfeccionamiento docente, para lo cual se promoverán desde el Centro actividades de formación,

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

se informará de las mismas y se pondrán los medios para facilitar la asistencia a ellas.

f. Respeto a su intimidad, a través de la garantía de confidencialidad de los datos personales que constan en los registros del Centro.

g. Respeto a su dignidad personal y profesional por parte de los alumnos y de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

h. Ejercer el derecho de reunión.

i. Ejercer su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Además, de acuerdo con la Ley 3/2012 de Autoridad del profesorado, al profesorado se le reconocen los **siguientes derechos:**

a. A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.

b. A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.

c. Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.

d. A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros, de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.

e. Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.

f. A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.

g. A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.

h. A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

i. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.

j. A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.

Protección jurídica del profesorado

El profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes, de gobierno y disciplinarias, la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Presunción de veracidad.

Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en el curso de los procedimientos administrativos tramitados en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los presuntos responsables.

Asistencia jurídica y cobertura de responsabilidad civil.

La Consejería con competencias en materia de educación proporcionará asistencia jurídica al profesorado que preste servicios en los centros educativos públicos dependientes de esta en los términos establecidos en la Ley 4/2003, de 27 de febrero, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción. Asimismo, la Consejería con competencias en materia de educación adoptará las medidas oportunas para garantizar al profesorado de los centros educativos públicos dependientes de esta una adecuada cobertura de la responsabilidad civil como consecuencia de los hechos que se deriven del ejercicio legítimo de sus funciones.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Medidas complementarias al II Plan Concilia. (Resolución 23/07/2018).

- 1. Reducción de Jornada**
- 2. Tutorías**
- 3. Reducción de jornada por motivos de guarda legal y por cuidado de un familiar.**
- 4. Excedencias.**
- 5. Licencias por estudios.**
- 6. Reanudación del permiso de lactancia**
- 7. Días de libre disposición.**

Obligaciones de los profesores.

Los profesores del Centro, ejerciendo su derecho de libertad de cátedra, según lo establecido en el Artículo 20 punto 1 de la Constitución Española, impartirán las materias a su cargo y orientarán la formación del alumno con sujeción a la misma, a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento y de acuerdo con los objetivos del Centro plasmados en los documentos programáticos de éste.

Son deberes de los profesores:

- a. Cumplir y hacer cumplir toda la normativa de su incumbencia contenida en estas Normas.
- b. Hacer respetar el orden y velar por el mantenimiento del clima de estudio, trabajo y atención de los alumnos en todas las dependencias del Colegio donde se encuentren.
- c. Asistir al Centro con puntualidad y cumplir su horario de trabajo.
- d. Procurar el mayor rendimiento posible de los alumnos, previendo para ello las oportunas medidas de programación, evaluación, coordinación y colaboración con las familias y otras instancias educativas.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

e. Prestar atención a las necesidades, problemas, dificultades y sugerencias de sus alumnos, y respetar sus derechos, especialmente los referidos a la igualdad de derechos y oportunidades y el libre desarrollo de la personalidad.

f. Respetar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

g. Asistir a las reuniones del Claustro, de los Órgano de Coordinación Docente, del Consejo Escolar y a las demás convocatorias en las que se requiera su presencia. Participar en los trabajos de los Órganos de Coordinación Docente a los que pertenezcan, colaborando con los demás docentes: Tutoría, Equipo Docente, Equipo de Nivel, Equipos de Ciclo, Equipo de Orientación y Equipo de Actividades Extracurriculares.

h. Asistir a las actividades docentes del Centro y participar en ellas, colaborando con los demás profesores y procurando la atención debida a los alumnos.

i. Colaborar en la organización y realización de las actividades extracurriculares y complementarias.

j. Informar al Profesor Tutor y a la Jefatura de Estudios de cualquier problema significativo o medida excepcional adoptada con algún alumno o grupo de alumnos.

k. Informar a los alumnos y a sus padres o tutores legales sobre el progreso académico de aquéllos y las circunstancias de su vida escolar.

l. Comunicar con antelación suficiente, siempre que sea posible, sus faltas de asistencia al trabajo y justificarlas debidamente el reincorporarse.

m. Controlar la asistencia a clase de los alumnos y cumplimentar diariamente los registros de asistencia.

Faltas de asistencia de los profesores.

Cuando un docente tenga que faltar a clase en fecha prevista lo comunicará al Director o Jefe de Estudios lo antes posible para organizar las medidas oportunas para la atención al grupo o grupos de alumnos que deban recibir clases de ese profesor.

Cuando la falta de asistencia se produzca de manera imprevista, el profesor deberá comunicarlo cuanto antes a la Jefatura de Estudios, que actuará según lo dispuesto en el párrafo anterior. En ambos casos, la justificación de la falta se hará por escrito, comunicando el motivo y, en su caso, justificándolo

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

documentalmente el mismo día en que se produzca la reincorporación al Colegio.

La Jefatura de Estudios cumplimentará mensualmente el parte de faltas del profesorado y lo enviará a la Inspección Educativa, junto con los justificantes aportados por los profesores.

Las faltas injustificadas de asistencia del profesorado deberán ser comunicadas por el Director al Servicio de Inspección Educativa en el plazo de tres días.

5.3. ATENCIÓN A LAS FAMILIAS. DERECHO A UNA EVALUACIÓN OBJETIVA.

El responsable de la tutoría del grupo dará información a las familias, en un lenguaje asequible, sobre los contenidos programados para cada curso, y especialmente sobre los procedimientos de evaluación y los criterios de calificación y promoción. Así mismo, les informará de los resultados obtenidos por los alumnos en las evaluaciones finales o individualizadas.

En el caso de que los responsables legales del alumno o alumna manifiesten algún tipo de desacuerdo con los resultados de las evaluaciones finales de curso, tanto ellos como los responsables del Centro escolar actuarán conforme al procedimiento que se indica en el artículo 19 de la **Orden de organización y evaluación del 14/08/2014**.

5.4. ACTUACIÓN DEL CENTRO EN POSIBLES CASOS DE ACOSO ESCOLAR.

Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda el protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla La Mancha.

Se entiende por acoso escolar la situación en la que los alumnos o las alumnas individualmente o en grupo están expuestos de **forma repetida y prolongada** a un hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos o alumnas, **en situación de inferioridad** respecto a los/as acosadores/as, produciéndose **un desequilibrio que impide al alumnado acosado salir por sí mismo de la situación**. Tendremos en cuenta que existen diferentes formas de hostigamiento que pueden ser causa de acoso escolar: agresiones físicas, psicológicas, discriminatorias, verbales y gestuales, acoso sexual y ciberacoso

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa sea consciente de una situación que pudiera derivar en acoso escolar tiene el compromiso ciudadano de ponerla en conocimiento del equipo directivo; para ello, debe hacerlo por escrito al director, que le facilitará el Anexo III de la mencionada Resolución que versa sobre: "Comunicación de hechos susceptibles de ser considerados acoso escolar"

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Ante una posible situación de acoso escolar tenemos que distinguir la existencia de los diversos agentes:

- a) Alumnado acosado.
- b) Alumnado acosador.
- c) Personas observadoras.
- d) Personas que ponen en conocimiento la situación.

Conocidos los hechos que indiquen un indicio razonable de acoso escolar, el responsable de la Dirección constituirá una **Comisión de acoso escolar** lo antes posible, **nunca más tarde de 48 horas**. Esta Comisión tendrá un funcionamiento independiente de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar y estará integrada por:

- Un miembro del Equipo Directivo.
- La orientadora o el orientador educativo del centro.
- Un miembro del equipo docente del centro.

El responsable de la dirección del centro, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, **adoptará las MEDIDAS INMEDIATAS NECESARIAS para proteger al alumnado implicado, informando a las familias afectadas**, que han de tener seguimiento del caso de forma directa con equipo directivo y/o tutor o mediante el correo electrónico corporativo del centro. Se incluirán medidas que:

- Garanticen la inmediata seguridad del alumnado acosado.
- Cautelares dirigidas al alumnado acosador.
- Dirigidas a trabajar con el resto del alumnado para esclarecer los hechos, siempre desde un enfoque de no inculpación.

El responsable de dirección **informará inmediatamente a la Inspección Educativa vía telefónica y por escrito** de los hechos acontecidos, de la constitución de la Comisión de acoso escolar y de las medidas inmediatas adoptadas por el centro.

En un plazo máximo de 24 horas desde la constitución de la Comisión de acoso escolar, el responsable de la dirección del centro, informará a las familias del alumnado implicado, garantizando la confidencialidad y poniendo de manifiesto la provisionalidad de las conclusiones, así como de las medidas inmediatas adoptadas por el centro, **LEVANTANDO ACTA DE LAS ENTREVISTAS MANTENIDAS**. A las familias del alumnado agresor se les informará expresamente de las consecuencias que puedan derivarse, tanto para ellas como para sus hijas e hijos, en caso de la reiteración de conductas constitutivas de acoso escolar.

A propuesta de la Comisión de acoso escolar, el responsable de dirección, elaborará y aplicará un Plan de actuación del que **informará a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar y a la Inspección Educativa**. El plan constará de tres apartados:

1. Recogida y análisis de la información, recabando datos de todos los agentes implicados para analizar el tipo de acoso escolar, en su caso, y la gravedad.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

2. Medidas, que garanticen un tratamiento individualizado del alumnado implicado y dirigidas a todos los agentes: alumnado acosado, alumnado acosador, comunicante, alumnado observador, familias y profesionales.
3. Conclusiones.

El plan de actuación será remitido en un plazo no superior a 30 días desde la constitución de la Comisión de acoso escolar, especificando:

1. Valoración del tipo y gravedad de los hechos analizados
2. Medidas adoptadas:
 - a) De protección para el alumnado acosado.
 - b) Sancionadoras, correctoras y reeducadoras adoptadas con el alumnado acosador.
 - c) Medidas y/o actuaciones con el alumnado observador.
 - d) Medidas y/o actuaciones realizadas con las familias y profesionales implicados.
3. Servicios e instituciones a las que se deriva el caso, si procediera.
4. Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas.

La Inspección Educativa, de acuerdo con la información facilitada por la dirección del Centro, evaluará el caso y propondrá a la Directora o Director Provincial el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos así lo requiera.

La dirección del centro realizará una evaluación y seguimiento de la eficacia de las medidas llevadas a cabo del plan de actuación, e informará de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar y se responsabilizará de informar periódicamente a la Inspección Educativa y al Consejo escolar del cumplimiento de las mismas y de la situación del alumnado implicado, siempre protegiendo la confidencialidad de los datos personales.

5.5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DIRIGIDO A MENORES SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

Las actuaciones se regirán por los principios de inclusión socioeducativa y atención a la diversidad, teniendo en cuenta además otros principios como: autodeterminación de la identidad de género, no discriminación por motivos de identidad y/o expresión de género y principio de igualdad de género.

COMUNICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

A. Cuando cualquier miembro de la Comunidad Educativa detecte alumnado que pudiera presentar indicadores que manifiesten que su sexo de asignación difiere de su identidad de género:

- Lo pondrá en conocimiento de tutora o tutor, que a su vez lo trasladará a jefatura de estudios, para conjuntamente proceder a la derivación a responsable de orientación.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Se informará a la familia de los aspectos observados/valorados en el contexto escolar.
- Previo consentimiento de la familia, el responsable de orientación iniciará una valoración del impacto de la posible transfobia dentro del contexto educativo, prestando especial atención a los aspectos psicosociales, emocionales, de relación y familiares.
- Se facilitará a la familia información de recursos públicos existentes y se procederá a la derivación voluntaria del alumno o alumna a servicios o instituciones que se consideren necesarias en función de las características del menor y/o su familia.
- Si los responsables legales del menor muestran señales de no respetar la identidad sexual de la misma, se pondrá en conocimiento del Servicio de Familia y menores de la Consejería de Bienestar Social.

B. Cuando la familia comunique por escrito al centro que su hijo o hija tiene identidad de género que no coincide con el sexo asignado, esta información se trasladará, de manera inmediata, al equipo docente, y posteriormente se trasladará al Servicio de Inspección Educativa, contando con la autorización familiar de intercambio de información por escrito (según anexo I).

C. Para evitar situaciones discriminatorias no será obligatorio aportar informes públicos o privados que justifiquen una identidad de género que no coincide con el sexo asignado al nacer, con independencia que se haya detectado en el centro o en otro ámbito.

Cuando el centro tenga constancia de que la identidad de género de un alumno o alumna es diferente a su sexo de asignación, se pondrá en marcha **el Plan de Actuación Escolar** y la directora o el director informará de las medidas adoptadas en el Plan a la familia, el claustro y el Consejo Escolar.

El alumnado cuya identidad sexual no se corresponda con el sexo asignado al nacer, tendrá pleno derecho a que se reconozca su identidad sexual en el ámbito educativo, en el centro educativo, el equipo docente permitirá al o la menor la libre manifestación de su expresión de género, velando porque no se produzcan actitudes de burla o menosprecio por parte de sus iguales o de las personas adultas. Si se detectan que la persona menor trans en el Centro educativo pudiera sufrir alguna dificultad como consecuencia de una posible situación de transfobia o LGTBfobia, se adoptarán las medidas oportunas poniendo en marcha el Protocolo de Acoso Escolar en aquellos casos que se considere necesario.

PLAN DE ACTUACIÓN ESCOLAR

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El proceso deberá garantizar la confidencialidad y adecuado tratamiento de la información de la persona menor y su familia y se aplicará de forma personalizada en función de las necesidades que la persona menor presente.

El plan de actuación será diseñado por el responsable de orientación, el equipo directivo y la tutora o tutor. Incluirá:

- Medidas de información y sensibilización dirigidas al alumnado que trabajen cuestiones sobre identidad de género con el fin de conseguir un buen desarrollo y aceptación del proceso de tránsito social de su compañero o compañera.
- Actuaciones formativas dirigidas al equipo directivo, orientadora u orientador y equipo docente llevadas a cabo por profesional cualificado en promoción de igualdad de género y coeducación.
- Actuaciones de sensibilización e información dirigidas a las familias y a la asociación de madres y padres relacionadas con la diversidad de género y sexual en la infancia y adolescencia, pudiendo recurrir a asociaciones, profesionales o entidades especializadas en trabajar la diversidad sexual y/o de género.
- Derivación voluntaria del alumnado a los servicios o instituciones que considere necesarias en función de las características de la persona menor y/o su familia.

- **MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN EL CENTRO ESCOLAR:**

- Velar por el respeto a las manifestaciones de identidad de género en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumno conforme a su identidad.
- Indicar al profesorado y personal no docente del centro que se dirija al alumnado trans por el nombre elegido por éste, sin perjuicio de que en las bases de datos de la administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales. Con este fin se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado, haciendo figurar en ella el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta a la del resto del alumnado.
- Permitir a la alumna o al alumno usar la vestimenta que, por elección, considere que se ajuste a su identidad.
- Independientemente de que en los documentos oficiales aparezca el nombre legal hasta que por resolución judicial se proceda al cambio, denominar con el nombre elegido en los documentos

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

internos no oficiales, en listas de clase, exámenes, carnet de alumna o alumno, etc. En las mismas condiciones y con la misma forma que al resto del alumnado.

- En las actividades extraescolares como excursiones, viajes, etc., garantizar que participe atendiendo a su identidad sexual, sin que ello suponga una discriminación por su condición, para que las medidas que se estén aplicando en el centro tengan continuidad en este tipo de actividades.

A partir de que exista una resolución judicial u otra medida que autorice legalmente, el cambio de nombre en el registro civil, se harán efectivos los cambios en los documentos oficiales escolares

5.6. ALUMNOS

Los derechos y deberes de los alumnos están regulados por el Real Decreto 732/1995, e 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros educativos.

Derechos.

- a. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b. Respeto a su identidad, integridad y dignidad personales, así como a su libertad de conciencia y a sus convicciones o creencias, por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- d. Recibir orientación escolar para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses. De manera especial, se cuidará la orientación escolar de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o culturales.
- e. Desarrollar su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- f. Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con la normativa legal vigente.
- g. Libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el respeto que merecen los profesores y las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

h. Percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo personal, familiar, económico y sociocultural.

Obligaciones.

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en una serie de obligaciones encaminadas a lograr el óptimo aprovechamiento formativo de su escolarización, el correcto desarrollo de su personalidad y una adecuada interacción con el medio social. Los deberes que incumben a los alumnos son:

a. Asistir diariamente a clase, con puntualidad y provistos de la vestimenta y el material necesarios para su actividad escolar.

b. Cumplir y respetar los horarios de las diferentes actividades del Colegio.

c. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

d. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo posible de sus capacidades, competencias, destrezas y habilidades.

e. Realizar con dedicación y esmero las actividades que les indiquen sus profesores, incluidas las que como complemento al trabajo escolar deban cumplimentarse fuera del Centro escolar.

f. Participar en todas las actividades formativas que se desarrollan en el Centro, siguiendo las indicaciones de sus profesores.

g. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros, manteniendo en todo momento el clima de trabajo, concentración y esfuerzo en las aulas.

h. Cuidar y utilizar correctamente el mobiliario, el material y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.

i. Mantener la debida compostura en el transcurso de todas las actividades académicas, formativas, deportivas, lúdicas y de recreo, incluyendo aquellas que se desarrollan fuera del recinto escolar.

j. Cumplir con las normas de higiene y limpieza del Colegio, para hacer de éste un lugar limpio, acogedor y saludable.

k. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Asimismo, no deben discriminar a ningún miembro de

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

dicha Comunidad por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

I. Cumplir con toda la normativa de su incumbencia contenida en estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

Asistencia a clase y puntualidad de los alumnos

El alumno debe aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición, de modo que su interés por aprender y su asistencia a clase (esto es, su deber de estudio) son las consecuencias fundamentales de su derecho fundamental a la educación. Los alumnos deben justificar por escrito sus faltas de asistencia:

a. Mediante un documento firmado por el padre, la madre o el tutor legal del alumno en el que consten el nombre del alumno y del adulto, el DNI de éste y la rúbrica, el motivo de la ausencia y la fecha.

Siempre que sea posible, se procurará adjuntar un documento oficial que acredite fehacientemente los motivos de la falta del alumno (justificante médico o similar, etc.).

El alumno o sus padres entregarán, siempre inmediatamente después de su incorporación a clase, la justificación de la falta de asistencia al Profesor Tutor, quien la custodiará.

Las faltas de asistencia a pruebas o exámenes previamente convocados sólo podrán justificarse por enfermedad o motivo de fuerza mayor, y con los oportunos justificantes oficiales. Sólo en este caso el profesor estará obligado a repetir la prueba.

Los retrasos reiterados de asistencia a clase serán vigilados por el Profesor Tutor, quien advertirá al alumno y lo comunicará a sus padres y a la Jefatura de Estudios. Cuando un alumno acumule diez retrasos injustificados, su conducta se considerará contraria a las Normas de convivencia del Colegio, por lo que se procederá a suspender su derecho a participar en las actividades extracurriculares o complementarias.

En la etapa de Educación Infantil los padres cuidarán de la asistencia regular de sus hijos al Colegio, así como de su puntualidad.

5.7. PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES

Los padres, las madres y los tutores legales son los máximos responsables de la educación de sus hijos. Desde el Colegio, los profesores colaboran en el proceso madurativo de sus hijos, los proveen de una formación académica y

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

los encaminan hacia el desarrollo personal y su inserción social. La familia es el núcleo educativo por excelencia, y la comunidad escolar una proyección ampliada de ese mismo núcleo que le ayuda a cumplir con su labor formativa.

Derechos.

- a. Estar informados sobre el progreso académico y la vida escolar de sus hijos.
- b. Participar en los procesos de enseñanza-aprendizaje de sus hijos, en colaboración con los profesores de éstos.
- c. Ser oídos en las decisiones que afecten a la promoción y la orientación académica de sus hijos.
- d. Colaborar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del Colegio, a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- e. Proponer medidas de mejora del Centro y sus instalaciones, por intermedio de sus representantes en los Órganos de Gobierno.
- f. Recibir información puntual y veraz de sus representantes en el Consejo Escolar acerca de cuanto afecte a la vida escolar de los alumnos y la organización general del Centro.
- g. Ser oídos en las decisiones que afecten a la promoción y la orientación académica de sus hijos.

Obligaciones.

- a. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad o impedimento, para que sus hijos o pupilos asistan regularmente a clase y aprovechen con beneficio su escolarización.
- b. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos materiales y las condiciones necesarias para el progreso escolar de sus hijos.
- c. Vigilar de forma continua y supervisar en casa las actividades de estudio de sus hijos que los profesores encomienden a éstos.
- d. Participar activamente en la vida escolar del Centro, asistiendo a las reuniones con los profesores y atendiendo a las convocatorias que se les formulen, para así favorecer el progreso escolar, el rendimiento y el aprendizaje de sus hijos.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- e. Conocer, participar, apoyar y valorar el proceso escolar de sus hijos, en colaboración con los profesores.
- f. Respetar y hacer respetar las normas establecidas en el Colegio, así como la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g. Fomentar el respeto por todos los componentes de la Comunidad Educativa.

Asociación de madres y padres de alumnos.

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos tiene como finalidad colaborar y participar, en el marco del Proyecto Educativo del Centro, en la planificación, desarrollo y evaluación de la actividad educativa, así como intervenir en la gestión y control del centro docente, participando a través de sus representantes en los órganos colegiados, así como apoyar y asistir a las familias en todo lo que concierne a la educación de sus hijos e hijas. Su definición, composición y funciones se desarrollan en el Decreto 268/2004, de 26-10-2004, de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sus fines son:

- Informar a los padres de las actividades propias de la asociación y potenciar su participación activa en la vida de la misma.
- Promover acciones formativas con las familias dirigidas a fomentar su actuación como educadores y a dar a conocer los derechos y deberes que, como padres, asumen en el desarrollo de la educación de sus hijos.
- Asesorar a las familias, de forma individual o colectiva, en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos, prestando especial atención a aquellos asociados cuyos hijos tengan necesidades educativas derivadas de la capacidad personal, de la problemática social o de la salud.
- Fomentar en las familias el desarrollo de valores éticos, solidarios, democráticos y participativos, así como las acciones que posibiliten el desarrollo de actitudes de colaboración, respeto mutuo y búsqueda de consenso en el seno de las comunidades educativas.
- Promover, dinamizar y facilitar la participación y la colaboración de las familias con el centro docente para garantizar el buen funcionamiento del mismo y fomentar la práctica del acuerdo y el consenso en la toma de decisiones.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Colaborar con el Centro educativo y otras instituciones en la programación, desarrollo y evaluación de actividades extracurriculares en el marco del Proyecto Educativo.
- Representar a las personas asociadas, establecer relaciones y coordinar actuaciones con la propia Administración educativa y cualquier otra organización que promueva actividades educativas.
- Velar por los derechos de los padres y las madres en todo lo que concierne a la educación de sus hijos e hijas, en el ámbito escolar.
- Participar en los órganos de gestión del Centro educativo que se contemple en la legislación vigente.
- Promover la plena realización del principio de gratuidad en el ámbito del Centro, así como la efectiva igualdad de derechos de todo el alumnado, sin discriminación por razones socioeconómicas, confesionales, de raza o sexo.

Para el cumplimiento de estos fines, **el A.M.P.A. tiene derecho a:**

- Presentar candidaturas diferenciadas para las elecciones de representantes de madres y padres en el Consejo Escolar.
- Participar en cuantas acciones estén dirigidas a la elaboración y revisión del Proyecto Educativo del Centro.
- Participar, a través de sus representantes, en cuantas actuaciones se desarrollen en el Consejo Escolar y en las comisiones que se constituyan para facilitar sus actuaciones y queden recogidas en estas Normas.
- Acceder a la información sobre documentos programáticos o sobre cualquiera de las actuaciones programadas por el Centro y elaborar informes con la finalidad de mejorar aspectos concretos de la vida del mismo.
- Utilizar las instalaciones del Centro para el desarrollo de las funciones establecidas, siempre que no interfieran el desarrollo de la actividad docente.
- Presentar y desarrollar proyectos de actividades extracurriculares que se incorporen a la programación anual.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Participar en los procesos de evaluación interna y colaborar en los de evaluación externa del Centro.

El A.M.P.A. planificará anualmente su actividad de acuerdo con los fines que tiene encomendado, a cuyo efecto elaborará un Plan Anual de Actividades que será presentado a la Dirección del Centro y al Consejo Escolar. Dicho Plan incluirá:

- a. La justificación del mismo.
- b. Los objetivos.
- c. Los contenidos de las actuaciones.
- d. Las actividades en relación con: la organización de la propia Asociación; la colaboración y participación en el Centro; la información, asesoramiento y formación a los padres y madres; las actividades extracurriculares organizadas para el alumnado, que deberán contar con la aprobación del Consejo Escolar.
- e. Las actividades extracurriculares organizadas para el alumnado, que deben contar con la aprobación del Consejo Escolar.
- f. El calendario, los responsables de la actividad y de la evaluación del mismo

6. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

6.1. MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- a. Dentro del recinto escolar.
- b. Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- c. En el uso de los servicios complementarios del Centro.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

También se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

6.2. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN

A efectos de la gradación de las correcciones, se considerarán circunstancias que atenúan la gravedad:

- a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b. La ausencia de medidas correctoras previas.
- c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado
- e. La falta de intencionalidad.
- f. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Igualmente, se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:

- a. Los daños, injurias u ofensas a los compañeros de menor edad o de nueva incorporación al Centro, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c. La premeditación y la reincidencia.
- d. La publicidad.
- e. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f. Las realizadas colectivamente.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Podrán corregirse los actos contrarios a las Normas de convivencia del Centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.

El profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes, de gobierno y disciplinarias, la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en el curso de los procedimientos administrativos tramitados en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los presuntos responsables.

Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras

1. Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento como a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.
2. Para lo dispuesto en el punto anterior, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las circunstancias personales, sociales y familiares, y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumno o a las instancias públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.
3. Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el Centro.
4. En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad del alumnado.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

5. El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y de su derecho a la escolaridad. No obstante, cuando un alumno o una alumna impida al resto del alumnado ejercer su derecho a la enseñanza y el aprendizaje, o cuando ejecute conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se le podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del Centro, o la suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, según lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

6.3. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y del Centro las siguientes:

- a. La desobediencia a las instrucciones, indicaciones y orientaciones de los profesores acerca del aprendizaje y el comportamiento en las actividades educativas, tanto dentro del Colegio como fuera de él.
- b. La falta de compostura, decoro o buenas maneras en relación con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- c. La desconsideración con los otros miembros de la Comunidad Escolar.
- d. Los actos de indisciplina contra miembros de la Comunidad Escolar.
- e. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- f. La omisión reiterada e injustificada del deber de traer diariamente el material de trabajo necesario (libros, cuadernos, estuche, indumentaria deportiva, etc.) para el cumplimiento de las actividades de enseñanza.
- g. El incumplimiento no grave de las Normas de convivencia de cada aula, así como de las de las aulas específicas y otros espacios del Centro.
- h. La interrupción del normal desarrollo de las clases, de las actividades extraescolares, extracurriculares y complementarias, tanto dentro del Colegio como fuera de él.
- i. El deterioro, causado intencionadamente, al material, instalaciones y dependencias del Centro, así como del material de los miembros de la Comunidad Educativa.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

6.4 CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.

- a. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumno que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- b. La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- c. El incumplimiento reiterado de los alumnos/as de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de E-A facilitada por el profesor del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa de los alumnos/as, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno.
- d. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia

Son medidas correctoras para dar respuesta a las conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro y del aula las siguientes:

- a. Amonestación privada o por escrito.
- b. Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios
- c. La restricción del uso de determinados espacios y recursos del Centro.
- d. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del Centro.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

e. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto del aula del grupo habitual, bajo el control del profesorado del Centro, en los términos dispuestos en el apartado 6.6.

f. La realización de tareas escolares en el Centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.

g. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

h. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.

Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios de aplicación de las medidas correctoras (apartado 6.3. de estas Normas) y las condiciones de gradación señaladas en el apartado

Medidas educativas correctoras para las conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

- a. Realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- b. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- c. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- d. La realización de conductas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el art. 26 d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Responsables de la decisión de las medidas correctoras

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La decisión de las medidas correctoras, por delegación del Director, corresponde a:

- a. El Tutor del alumno, oído el mismo, las correcciones que se establecen en los apartados a), b), c), f) y g).
- b. Cualquier profesor o profesora del Centro, oído el alumno o alumna, en los supuestos detallados en los apartados d) y e).

La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias la decidirá, a propuesta del Tutor, el Equipo Directivo.

6.5. REALIZACIÓN DE TAREAS EDUCATIVAS FUERA DE CLASE

El profesor o profesora del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno o alumna que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje.

Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades, y sólo afectará al periodo lectivo en que se produzca la conducta a corregir.

La Dirección del Colegio organizará la atención al alumno que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el Equipo Directivo en función de la disponibilidad horaria del Centro.

El profesor o profesora de la clase informará a la Jefatura de Estudios y al Tutor o Tutora del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno o alumna durante su custodia. El Equipo Directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo Escolar y a la Inspección de Educación. Quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

6.6. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro:

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del Colegio.
- b. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la Comunidad Escolar.
- c. La reiteración de conductas contrarias a las Normas de convivencia del Centro.
- d. El incumplimiento grave de las Normas de convivencia de cada aula, así como de las aulas específicas y otros espacios del Centro.
- e. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal del propio alumno o de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la Comunidad Escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- g. Ausentarse del Centro en horario escolar o abandonar sin permiso el grupo tutelado por un profesor en el transcurso de actividades extraescolares o complementarias.
- h. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- i. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Colegio, de su material o de los objetos o pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- j. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos, así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- k. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- l. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

6.7 CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

- a. Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el claustro.
- b. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- c. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado.
- e. La suplantación de la identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f. La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- g. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- h. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- i. El grave deterioro de propiedades y del material del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, usado intencionadamente por el alumnado.

Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Las medidas encaminadas a corregir las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro requerirán la instrucción previa de un expediente que, tras la recogida de la necesaria información, acuerde el Director, bien por su propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Escolar. Las conductas enumeradas en el apartado anterior podrán ser corregidas con:

- a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- b. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
- c. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares y complementarias durante un periodo no superior a un mes.
- d. El cambio de grupo o clase.
- e. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- f. La realización de tareas educativas fuera del Centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio Centro durante un periodo que no podrá ser superior a **quince días lectivos**, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o alumna acuda periódicamente al Centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, el Tutor o Tutora establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al Centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, los padres o representantes legales del alumno.

Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro serán adoptadas por el Director, de lo que se dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Medidas correctoras para las conductas infractoras gravemente atentatorias contra la autoridad del profesorado.

- a. Realización de tareas educativas en el Centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- b. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- c. El cambio de grupo o clase.
- d. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se ha cometido la conducta infractora.
- e. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del Equipo Directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

Cuando por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique la humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, las siguientes medidas:

- A. El cambio de centro cuando se trate de un alumno que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- B. La pérdida del derecho a la evaluación continua.

Las **medidas correctoras** se adoptarán por el **director del centro**, por cualquier **profesor del centro**, en el supuesto del **párrafo a) del apartado 1**, y en los demás casos de por el director del centro, excepto el cambio de centro y pérdida del derecho a evaluación continua, que será el coordinador de los servicios periféricos quién resolverá previo informe de la inspección educativa. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la consejería competente.

6.8. PROCEDIMIENTO GENERAL

Para la adopción de las correcciones previstas en esta Normas de convivencia, organización y funcionamiento será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del Tutor o la Tutora.

En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas. El Equipo Directivo garantizará la grabación inmediata en la plataforma

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Delphos de las conductas contrarias a las Normas y de las gravemente perjudiciales, así como de las medidas impuestas.

6.9. RECLAMACIONES

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la Dirección del Centro o a los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes, para formular la reclamación que estimen oportuna. Las correcciones que se impongan por parte del Director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en un plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquélla, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

6.10. OTRAS MEDIDAS

Cambio de centro

El Director podrá proponer a la persona responsable de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes el cambio de centro de un alumno a alumna por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje.

La persona titular de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes resolverá, previo informe de la Inspección de Educación en el que se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo. Contra la resolución dictada podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona responsable de la Consejería competente en materia de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

7. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y OTROS RESPONSABLES. ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

Son **Órganos de Coordinación Docente**:

La Tutoría

El Equipo Docente

El Equipo de Orientación y Apoyo

Los Equipos de Ciclo

El procedimiento de actuación y adopción de acuerdos de los órganos colegiados de este Centro se regirá por lo que se regula en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de los Órganos Colegiados de Gobierno (Equipo Directivo, Consejo Escolar y Claustro de Profesores) se estará a lo dispuesto en sus reglamentos específicos en lo concerniente a la adopción de acuerdos, así como a la citada Ley de Régimen de Jurídico y a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre. Los **Órganos Colegiados de Gobierno** del Centro son:

- El Equipo Directivo.
- El Consejo Escolar.
- El Claustro de Profesores.

El Equipo Directivo es el órgano ejecutivo de gobierno y está integrado por el Director, el Jefe de Estudios y el Secretario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la citada Ley Orgánica. Sin perjuicio de las competencias que corresponden al Director del Centro, de acuerdo con la LOMLOE, y de las propias del Jefe de Estudios y del Secretario, el Equipo Directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico. Asimismo, el Equipo Directivo desarrollará las funciones establecidas en la normativa específica en relación con la prevención y control del absentismo escolar.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Son competencias de la **Directora**:

- a. Ostentar la representación del Centro, representar a la Administración.
- b. Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro.
- c. Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- d. Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro.
- e. Favorecer la convivencia en el Centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- f. Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del Centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
- g. Impulsar las evaluaciones internas del Centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- h. Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores del Centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- i. Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- j. Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del Equipo Directivo, previa información al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro.
- K. Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

En caso de ausencia o enfermedad del Director, se hará cargo provisionalmente de sus funciones el Jefe de Estudios. En caso contrario, lo sustituirá el maestro más antiguo en el Centro y, si hubiese varios de igual antigüedad, el de mayor antigüedad en el cuerpo. En caso de ausencia o enfermedad del Jefe de Estudios o del Secretario se hará cargo provisionalmente de sus funciones el maestro que designe el Director, que informará de su decisión al Consejo Escolar.

Son competencias del **Jefe de Estudios**:

- a. Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b. Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
- c. Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el Proyecto Educativo, los proyectos curriculares de etapa y la Programación General Anual y, además, velar por su ejecución.
- d. Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro y con el horario general incluido en la Programación General Anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- e. Coordinar las tareas de los equipos de ciclo.
- f. Coordinar y dirigir la acción de los tutores/as y de la Orientadora del Centro, conforme al plan de acción tutorial.
- g. Coordinar, con la colaboración del representante del Claustro en el Centro de Profesores, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.
- h. Organizar los actos académicos.
- i. Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- j. Participar en la elaboración de la propuesta de Proyecto Educativo y de la Programación General Anual, junto con el resto del Equipo Directivo.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

k. Favorecer la convivencia en el Centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento y los criterios fijados por el Consejo Escolar.

l. Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

m. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro del ámbito de su competencia.

Son competencias del **Secretario/a**:

a. Ordenar el régimen administrativo del Centro, de conformidad con las directrices del Director.

b. Actuar como Secretario de los órganos colegiados de gobierno del Centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.

c. Custodiar los libros y archivos del Centro.

d. Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.

e. Realizar el inventario general del Centro y mantenerlo actualizado.

f. Custodiar y disponer la utilización de los medios, informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.

g. Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al Centro.

h. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro.

i. Ordenar el régimen económico del Centro, de conformidad con las instrucciones del Director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.

j. Participar en la elaboración de la propuesta de Proyecto Educativo y de la Programación General Anual, junto con el resto del Equipo Directivo.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

k. Velar por el mantenimiento material del Centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director.

l. Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencia.

El Consejo Escolar del Centro es el órgano donde están representados los diferentes sectores de la Comunidad Educativa. Tendrá las siguientes competencias:

a. Evaluar y aprobar la Programación General Anual del Centro, así como la Memoria anual, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesores, en relación con la planificación y organización docente.

c. Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d. Participar en la selección del Director del Centro en los términos que la ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del Equipo Directivo.

e. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el Director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

g. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h. Realizar el seguimiento, a través de la Comisión de Convivencia, de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro para garantizar su efectividad y proponer medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

i. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios.

j. Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

k. Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

l. Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del Centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

m. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del Centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del Centro. El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el Centro. El Claustro de profesores tendrá las siguientes competencias:

a. Formular al Equipo Directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del Centro y de la Programación General Anual.

b. Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y evaluar la Programación General Anual.

c. Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

d. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.

e. Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro y participar en la selección del Director en los términos establecidos por la presente Ley.

f. Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

g. Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- h. Informar las Normas de organización y funcionamiento del Centro.
- i. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.
- k. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas Normas de organización y funcionamiento.

EL Claustro de Profesores se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Será preceptiva, además, una sesión de Claustro al principio del curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros.

7.1. LA TUTORÍA

El Tutor-a de cada grupo será designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, de entre los maestros que imparten docencia al grupo, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 8 de estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento. Los maestros que comparten centro pero tienen en éste su Centro de origen podrán ser designados tutores en él. A los maestros itinerantes y a los miembros del Equipo Directivo se les adjudicará la tutoría en último lugar, por este orden, y sólo si es estrictamente necesario. Son funciones del Tutor:

- a. Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del Jefe de Estudios. Para ello podrá contar con la colaboración del Equipo de Orientación y Apoyo.
- b. Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un nivel a otro.
- c. Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- d. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Centro.
- e. Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

f. Colaborar con el Equipo de Orientación y Apoyo en los términos que establezca la Jefatura de Estudios.

g. Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.

h. Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.

i. Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y las familias de los alumnos.

j. Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del Centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

En el ámbito de la orientación educativa, el Tutor/a ejercerá las funciones establecidas en el Decreto 92/2022, por el que se regula la orientación académica, educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que son:

- a. Desarrollar con el alumnado los diferentes ámbitos de la orientación educativa, académica y profesional
- b. Participar y coordinar la elaboración, desarrollo y evaluación de los planes de trabajo del alumnado en colaboración con los distintos profesionales que participen en la detección y barreras y el ajuste de las medidas de inclusión.
- c. Coordinar las actuaciones del Equipo Docente, la evaluación, la promoción y la toma de decisiones para garantizar la coherencia y la mejora del proceso educativo, tanto a nivel individual como grupal.
- d. Coordinar los procesos de transición entre los diferentes niveles, ciclos, etapas educativas y modalidades de escolarización, así como las actuaciones con el entorno, que faciliten el conocimiento del mismo y la transición entre etapas.
- e. Colabora con el Equipo Directivo para promover la participación de la comunidad educativa y de las familias en la vida del centro propiciando el intercambio de información necesario para ofrecer al conjunto del alumnado una línea educativa común.
- f. Fomentar el desarrollo de las prácticas educativas inclusivas, bajo los principios de accesibilidad universal, innovación y participación, que favorezcan el desarrollo integral del alumnado.
- g. Controlar el absentismo escolar, colaborando en las medidas de prevención e intervención recogidas en los documentos programáticos del centro.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- h. Elaborar, revisar ,evaluar y coordinar la aplicación de NOOF, específicas de cada aula que serán elaboradas de forma consensuada por el profesorado y el alumnado .
- i. Cuantas otras sean establecidas por la Consejería.

El Tutor/a también ejercerá las funciones establecidas por la normativa que regula la prevención y control del absentismo escolar. La Jefatura de Estudios coordinará el trabajo de los Tutores/as y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

Durante el curso, el Tutor/a celebrará al menos tres reuniones con el conjunto de las familias y una individual con cada una de ellas.

En este Centro Educativo, y según acuerdo adoptado por el claustro de profesores, el tutor/a permanecerá con el mismo grupo de alumnos, dos cursos académicos.

En los cursos donde sólo exista un grupo, el Equipo Docente y de Nivel se unifica funcionando de manera conjunta.

7.2. EL EQUIPO DOCENTE

El Equipo Docente está constituido por el Tutor/a, que lo coordina, y el conjunto de profesores que imparten enseñanzas al mismo grupo de alumnos. El número de profesores que compone cada Equipo Docente será el mínimo que la organización del Centro permita. Cada Equipo Docente tendrá la siguiente composición:

- En Educación Infantil: el Tutor/a y los Profesores especialistas de Inglés, Francés, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Religión.
- En Educación Primaria: el Tutor/a y los Profesores especialistas de Inglés, Francés, Educación Física, Música, Religión, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales en francés, Plástica, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

El Tutor/a convocará al Equipo Docente en las siguientes circunstancias:

- a. Con motivo de la evaluación de los alumnos.
- b. Para la elaboración o revisión de documentos programáticos del Centro, cuando para la misma se requiera el concurso del Equipo Docente.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

c. Para concretar la planificación general de los procesos de enseñanza en el grupo y para coordinar las diferentes programaciones didácticas.

d. Informar de la adopción de medidas sancionadoras o proponer la aplicación de las mismas, en el ámbito de la corrección de conductas que interfieran a la convivencia en el Centro.

Los Profesores de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje participarán en un Equipo Docente sólo cuando en el grupo de referencia estén escolarizados alumnos que reciben atención por parte de dichos especialistas.

7.3. LOS EQUIPOS DE CICLO

Composición y funcionamiento.

1. Cada equipo de ciclo estará integrado por los docentes que impartan clase en el mismo ciclo de Educación Primaria o de Educación Infantil. El profesorado que imparta clase en más de un ciclo será asignado a uno de ellos a propuesta de la jefatura de estudios. En el caso de los docentes que no sean tutores y profesorado especialista, serán adscritos a un equipo de ciclo, procurando una distribución proporcionada, de acuerdo a lo establecido en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia

2. Son competencias del equipo de ciclo:

a) Elaborar, desarrollar y evaluar, bajo la supervisión del jefe de estudios, las programaciones didácticas de las áreas para cada uno de los cursos del ciclo, teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Comisión de coordinación pedagógica.

b) Analizar los resultados académicos alcanzados por los alumnos en los procesos de evaluación interna y externa, y realizar propuestas.

c) Formular propuestas a la dirección del centro y al claustro de profesores para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.

d) Diseñar y aplicar las medidas organizativas y curriculares de inclusión educativa y atención a la diversidad del alumnado, en coordinación con el Equipo de orientación y apoyo.

e) Realizar propuestas sobre la selección de materiales curriculares.

f) Formular propuestas a la Comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración y evaluación de la propuesta curricular y de las programaciones didácticas.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- g) Mantener actualizada la metodología didáctica.
- h) Proponer, organizar y realizar las actividades complementarias y extracurriculares, que se programarán anualmente.
- i) Colaborar en las evaluaciones determinadas por la Administración educativa.

3. Las reuniones de los equipos de ciclo y su temporalización serán fijadas en la Programación general anual del centro. Mantendrán, al menos, una reunión quincenal y siempre que sean convocados por el coordinador del ciclo. Al menos, una vez al mes se hará seguimiento del desarrollo y ejecución de la programación didáctica. El coordinador levantará acta de las reuniones efectuadas, dejando constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados.

Designación de los coordinadores de ciclo.

Cada uno de los equipos de ciclo estará dirigido por una persona coordinadora. Las personas coordinadoras serán designada por el director, a propuesta del Jefe de Estudios, oído el equipo. En todo caso, deberán ser docentes de alguno de los cursos del ciclo y, preferentemente, que ejerzan la tutoría y tengan destino definitivo y horario completo en el centro.

Funciones del coordinador-a de ciclo.

- a) Convocar y presidir las reuniones del equipo de ciclo, establecer el orden del día y levantar acta de los asuntos tratados y de los acuerdos alcanzados.
- b) Participar en la elaboración de la propuesta curricular de la etapa, elevando a la Comisión de coordinación pedagógica los acuerdos adoptados por el equipo de ciclo.
- c) Colaborar en el desarrollo de la acción tutorial del ciclo correspondiente.
- d) Coordinar el proceso de enseñanza aprendizaje, de acuerdo con la programación didáctica del ciclo y la propuesta curricular de la etapa.
- e) Aquellas otras funciones que le encomiende el Jefe de estudios en el ámbito de sus competencias, especialmente las relativas a actividades complementarias y extracurriculares y a la convivencia escolar

Cese de los coordinadores de ciclo.

Los coordinadores de ciclo cesarán en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las causas siguientes:

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- a) Renuncia motivada aceptada por el director.
- b) Revocación por el Director a propuesta del equipo de ciclo mediante informe razonado, con audiencia del interesado.

7.4. EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y APOYO

Composición del Equipo de Orientación y Apoyo.

El Equipo de Orientación y Apoyo está constituido por:

- Orientador/a
- El profesor de Pedagogía Terapéutica
- El profesor de Audición y Lenguaje
- Auxiliar técnico educativo
- Fisioterapeuta

A las reuniones que se estime necesario, asistirá el fisioterapeuta del centro y la ATE, convocados previamente por la coordinadora.

El ejercicio de la coordinación del Equipo de Orientación y Apoyo corresponde al Orientador del Centro.

Si el Orientador/a estuviera compartida con otro centro, la planificación de las tareas que deba llevar a cabo el Orientador/a se realizará con la participación de la Dirección de ambos centros, que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos durante la jornada.

La Jefatura de Estudios confeccionará el horario del Orientador/a, haciendo una distribución del horario semanal que facilite el desarrollo de sus funciones.

Finalidad del Equipo de Orientación y Apoyo.

La finalidad de las estructuras específicas de Orientación es facilitar un asesoramiento especializado a la Comunidad Educativa para contribuir a la personalización de la educación mediante:

- Asesoramiento en los procesos de enseñanza y aprendizaje, y medidas de inclusión educativa.
- Asesoramiento en la Acción Tutorial.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

-Asesoramiento en la Orientación Educativa y Profesional

Funciones generales del Equipo de Orientación y Apoyo.

Los componentes del Equipo de Orientación y Apoyo, bajo la coordinación del responsable de Orientación, trabajarán conjuntamente en el desarrollo de las funciones recogidas en el Decreto de Inclusión 85/ 2018 por el que se regula la inclusión educativa en CLM, Decreto 92/2022 por el que se regula la orientación académica, educativa y profesional del alumnado, Teniendo en cuenta los referentes legales antes mencionados, las características de nuestro centro (familias, alumnos, profesores), nivel de implicación y situación del equipo de orientación y los objetivos que nos marcamos; nuestras líneas prioritarias de actuación son los siguientes.

- Desarrollar, desde el modelo de Inclusión Educativa, actual un adecuado asesoramiento y apoyo al centro.
- Garantizar que la inclusión y orientación forme parte esencial de la actividad educativa.
- Llevar a cabo programas para la pronta detección de dificultades de aprendizaje.
- Promover la adaptación de los procesos de enseñanza aprendizaje y la transición entre niveles educativos.
- Establecer una vía de asesoramiento especializado y permanente al alumnado, al profesorado y a las familias.
- Colaborar y asesorar en la puesta en marcha de todos los documentos programáticos del Centro, planificando las medidas de inclusión educativa.
- Optimizar la respuesta a la diversidad.
- Realizar el seguimiento durante el curso de las/los alumnas/os con necesidades educativas específicas sea cual fuere su origen.
- Apoyar a la función tutorial, al desarrollo de los objetivos propuestos en los procesos de enseñanza aprendizaje y a la orientación académica.
- Priorizar aspectos relacionados con la Educación en Valores, Igualdad, tolerancia, diversidad y la Convivencia escolar.
- Colaborar con otros servicios no estrictamente educativos de la zona, Equipos de Orientación y Apoyo y DOs. de otros Centros de la zona, AMPA y Ayuntamiento, Delegación Provincial, Consejería de Educación, en caso de que las necesidades del centro así lo requiriese.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Funciones específicas y prioridades del EOA

- **Orientadora Educativa:** Realizará la propuesta, implementará, evaluará y coordinará los procesos de trabajo relacionados con los distintos ámbitos de la orientación, desarrollando como órgano la función asesora, y las actuaciones de atención y apoyo especializado en los distintos ámbitos de orientación.
- **Especialista en Pedagogía Terapéutica:** Contribuirá con el resto del profesorado, a garantizar el ajuste educativo que responda a las necesidades del alumnado, desempeñando un papel fundamental en el diseño universal de entornos de aprendizaje, a nivel de centro, aula, así como en la intervención más individualizada con el alumnado, bajo un enfoque de intervención inclusiva y siguiendo los principios de accesibilidad universal.
- **Especialista en Pedagogía Terapéutica (tutora del aula).** Se encarga de coordinar las acciones de los profesionales relacionados con la clase, y de la coordinación con las familias y elabora en coordinación con los distintos profesionales que atienden al alumnado, los Planes de Trabajo y la programación de aula donde busca el equilibrio entre la atención al grupo/clase, la atención individualizada y las integraciones en los niveles de referencia.
- **Especialista en Audición Y Lenguaje:** Contribuirá, con el resto del profesorado, a responder a las necesidades del alumnado, desempeñando un papel fundamental en las barreras de comprensión, comunicación e interacción en el diseño universal de entornos de aprendizajes accesibles en la intervención más individualizada con el alumnado bajo un enfoque de intervención inclusiva y siguiendo principios de accesibilidad universal.
- **Auxiliar Técnico Educativo.** Contribuirá con el resto de profesionales al desarrollo de la autonomía personal del alumnado, desempeñando su actuación específica en los ámbitos relacionados con los cuidados y la promoción del autocuidado, la alimentación, el aseo y el desplazamiento bajo un enfoque de intervención inclusiva.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- **Fisioterapeuta Educativo:** Facilitará el asesoramiento necesario a la comunidad educativa para favorecer entornos accesibilidad de aprendizaje e intervendrá únicamente desde el ámbito educativo, con el alumnado que lo precise favoreciendo sus capacidades funcionales para que esté presente, participe y aprenda en el contexto educativo. Atiende al alumnado del aula, un colegio de Daimiel y las localidades de Bolaños, Almagro y Granátula.

Procedimiento de derivación de un alumno/as al EOA.

Los tutores/as en el momento que detecten cualquier dificultad de aprendizaje cumplimentarán la hoja de derivación y se la entregará al jefe de estudios. La orientadora estudiará la derivación y en el caso que lo considere realizará la evaluación psicopedagógica, para ello la familia deberá dar su consentimiento por escrito. El tutor/a informará a la familia de la realización de dicha evaluación psicopedagógica y le hará entrega de la autorización para que ambos progenitores la firmen.

Una vez finalizada la evaluación se informará a las familias de las medidas inclusivas a adoptar con su hijo/a. La familias podrán solicitar por escrito a la directora el informe psicopedagógico realizado por la orientadora.

En cualquier momento las familias podrán solicitar asesoramiento a la orientadora de cualquier aspecto relacionado con el proceso enseñanza – aprendizaje de su hijo/a. La demanda se realizará a través del tutor/a y la orientadora le dará por escrito el día de la citación

7.5. OTROS RESPONSABLES DE FUNCIONES ESPECÍFICAS

Coordinador/a de formación y transformación digital.

El coordinador de formación y transformación digital, será designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, y ejercerá las funciones de responsable de los proyectos de formación del centro, de la utilización de las TIC en la enseñanza, de velar por la puesta en práctica del Plan de Digitalización del centro, del asesoramiento al profesorado en las modalidades de formación y de la colaboración y comunicación con el Centro Regional de Formación del Profesorado, con el que actuará en estrecha colaboración con dicho centro

Responsable de actividades complementarias y extracurriculares

El responsable de actividades complementarias y extracurriculares coordinará todas las actuaciones precisas para su organización y ejecución. Las

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

actividades complementarias y extracurriculares se desarrollarán según lo que el Centro haya establecido en estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento y en su Programación general anual, siguiendo en todo momento las directrices de la jefatura de estudios. Serán planificadas y evaluadas por los propios equipos de ciclo que las propongan o por el equipo directivo si no están vinculadas específicamente a algún ciclo. Este responsable coordinará también la colaboración con los órganos de participación del Centro o con asociaciones e instituciones del entorno.

Responsable de Biblioteca y Plan de Lectura.

El responsable de Biblioteca está encargado de coordinar su organización, funcionamiento y apertura. Desde este curso es el encargado de coordinar la elaboración del Plan de Lectura y de garantizar su puesta en funcionamiento.

Para ello colaborará en la planificación, desarrollo y evaluación de dicho Plan de Lectura.

Responsable del Plan de Igualdad, Convivencia y Bienestar.

En lo referente al responsable del Plan de Igualdad y convivencia, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, como del II plan estratégico para la igualdad de hombres y mujeres en Castilla-La Mancha.

Coordinador de prevención de riesgos laborales y responsable de materiales curriculares.

El coordinador de prevención de riesgos laborales y el responsable de materiales curriculares se atenderán a la reducción horaria establecida en la normativa vigente.

8. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE LOS CURSOS Y GRUPOS, ASÍ COMO DEL RESTO DE RESPONSABILIDADES NO DEFINIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE

8.1. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE CURSOS

La tutoría y la orientación de los alumnos forman parte de la función docente, de modo que la función tutorial es un componente inseparable del conjunto proceso educativo. De acuerdo con la Orden de 121/2022 de 14 de junio, de la

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su Art. 46 especifica que el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, asignará los cursos y grupos teniendo en cuenta los criterios pedagógicos acordados por el Claustro de profesores, y los establecidos en estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

Cada grupo de alumnado tendrá una tutora o tutor que será designado por el director.

Los maestros que comparten centro podrán ser designados tutores/as en su centro de origen. A los maestros itinerantes y a los miembros del Equipo directivo se les adjudicará tutoría en último lugar, por este orden, y sólo si es estrictamente necesario.

Los tutores/as continuarán con el mismo grupo de alumnos un mínimo de un ciclo y un máximo de tres cursos.

En Educación Primaria, los tutores/as continuarán, siempre que sea posible, como tutores/as durante un ciclo completo, aunque haya comenzado como tutor en el último año del ciclo anterior; en ese caso podrá estar un máximo de tres cursos consecutivos con el mismo grupo.

En todo caso, se garantizará que el tutor/a permanezca con el mismo grupo de alumnos en quinto y sexto cursos.

En Educación Infantil, los tutores/as permanecerán, siempre que sea posible, con el mismo grupo de alumnos durante todo el ciclo.

Si no fuera posible, se realizará informe previo motivado a la Inspección de Educación y se dará cuenta de esta circunstancia en la Programación General Anual. Asimismo, se impulsará la incorporación de profesorado definitivo y sin ejercer otras especialidades en el Centro distintas a las de Primaria a las tutorías del primer y segundo nivel. La elección de cursos y grupos por el profesorado se organizará respetando, en todo caso, la prioridad de la antigüedad en el Centro. En caso de empate, se acudirá a la antigüedad en el cuerpo; de resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado. Cuando no sea posible aplicar lo detallado en el párrafo anterior, el Director asignará los grupos por el siguiente orden:

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1. Miembros del Equipo Directivo, que deberán impartir docencia, preferentemente, en quinto y sexto nivel.
2. Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el Centro, contada desde la toma de posesión en el mismo.
3. Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el Cuerpo.
4. Maestros interinos, si los hubiese.

Los acuerdos alcanzados por el Claustro del Centro para la adscripción del profesorado a cada nivel y/o especialidad son los siguientes:

- a. Respeto de la especialidad de cada maestro y de la adscripción derivada de su nombramiento para la asignación de área, de forma que todos los profesores especialistas imparten su especialidad.
- b. Los maestros tutores continúan con el mismo grupo de alumnos/as que iniciaron el primer curso del ciclo, es decir, se garantizará la permanencia del tutor/a durante los dos cursos del ciclo.
- c. Los profesores que terminen los dos cursos del mismo ciclo eligen según su antigüedad en el Centro y siguiendo las decisiones adoptadas en el Claustro; excepcionalmente, se puede seguir tres cursos con el mismo nivel para garantizar la continuidad del mismo tutor/a en 5º y 6º, tal y como se establece en la Orden de 121/2022 de 14 de junio.

Cuando un maestro no cubra su horario lectivo, después de su adscripción a grupos, el Director podrá asignarle otras tareas, relacionadas con:

- a. Impartición de otras áreas en otros niveles.
- b. Sustitución de otros maestros.
- c. Atención a alumnos con dificultades de aprendizaje.
- d. Apoyo a otros maestros, especialmente a los de Educación Infantil, en actividades que requieran la presencia de más de un maestro-a en el aula, en los términos establecidos en el Proyecto Curricular de etapa.
- f. Vigilancia de los alumnos a los que se les ha impuesto, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera de su clase.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Se tendrá en cuenta a la hora de asignar tutorías:

1. La figura del tutor en educación infantil y primaria no podrá ser tutor de un familiar (hijo, sobrino,...) de acuerdo con el art.28. de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.
2. Perfil del tutor del primer ciclo de primaria: Se priorizará que el tutor sea especialista de francés (teniendo en cuenta el proyecto bilingüe) para poder garantizar la continuidad y dar el mayor de número de sesiones posibles. Así crearemos grupos de convivencia estable y se minimizará el número de personas que interaccionan con el grupo.

8.2. HORARIO DEL PROFESORADO

El horario semanal de obligada permanencia en el Centro es de veintinueve horas. El tiempo restante hasta completar la jornada laboral de treinta y siete horas y media es de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica. Con carácter general, de las veintinueve horas semanales de permanencia en el Centro, veinticinco tendrán la consideración de lectivas y el resto de complementarias. Se asigna una hora complementaria de cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Tienen esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de las juntas de profesores de grupo, las actividades de preparación y elaboración de materiales, la formación permanente, la atención a la biblioteca, la atención a las familias por parte del profesorado y la tutoría con las familias, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del Centro.

Horario lectivo

Las horas lectivas del profesorado pueden ser dedicadas a la docencia y al desarrollo de otras funciones específicas. En la elaboración de los horarios será prioritaria la ubicación de las horas de docencia.

Horario lectivo de docencia directa

Las horas lectivas de docencia directa incluyen la docencia de las áreas, el desarrollo de las medidas de apoyo, refuerzo y ampliación para la atención a la diversidad, las actuaciones relativas a la orientación educativa, la atención de los recreos y de los grupos cuyo profesorado está ausente. La atención en los recreos puede organizarse en turnos, de acuerdo con la distribución que establece estas Normas.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Horario lectivo de funciones específicas

Una vez cubiertas las necesidades indicadas en el apartado anterior, y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se podrán computar dentro del horario lectivo las siguientes consideraciones horarias semanales:

- a) Funciones directivas. 39 periodos lectivos a repartir entre los miembros del Equipo directivo. (Centro entre 9 y 12 unidades).
- b) Coordinadores de ciclo.
 - Un periodo lectivo en ciclos con una o dos unidades.
 - Dos periodos lectivos en ciclos a partir de tres unidades.
- c) Asesor lingüístico: Dos periodos lectivos (programa lingüístico).
- d) Maestros-as que imparten materias DNL en francés: hasta 10 sesiones de DNL 1 periodo lectivo. Más de 10 sesiones DNL 2 periodos lectivos.
- e) Coordinadora del Plan de lectura, coordinadora del Plan de formación y de transición digital y la coordinadora de bienestar y protección, una bolsa de 5 periodos lectivos (Centro entre 9 y 18 unidades). La dirección del centro asigna 2 periodos a la coordinadora del Plan de Lectura, 2 periodos a la coordinadora del plan de transformación digital y formación, y 1 periodo a la coordinadora del Plan de bienestar y protección.
- f) Actividades complementarias y extracurriculares: 1 periodo lectivo.
- g) Coordinador del Plan de escuelas saludables: 1 periodo lectivo
- g) Coordinador de prevención de riesgos laborales: 1 hora complementaria
- j) Consejo Escolar Local: Reducción del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas.

Horario complementario

Las horas complementarias incluyen las siguientes actividades:

- a. El desarrollo de la función directiva.
- b. La asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente.
- c. La asistencia a las reuniones de tutores con la jefatura de estudios y los responsables de orientación.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- d. La atención a las familias por parte del tutor y del resto del equipo docente.
- e. La promoción de la convivencia en el Centro, la organización y desarrollo de medidas de respuesta a la diversidad, y las actuaciones específicas de tutoría y de orientación.
- f. Las actividades derivadas de la coordinación de la Biblioteca y la colaboración en su utilización didáctica y en el desarrollo de la hora de lectura, así como la participación en proyectos específicos del plan de lectura.
- g. Las tareas del responsable de actividades complementarias y extracurriculares, y la colaboración del resto del profesorado en estas actividades.
- h. La coordinación y preparación de materiales curriculares.
- i. La participación en actividades de formación e innovación realizadas en el Centro y en la formación correspondiente al periodo de prácticas.
- j. La tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas, durante el periodo en el que se desarrolla, tendrá una dedicación de una hora semanal.
- k. Si hay Secciones europeas, los asesores lingüísticos y el profesorado que participe en el programa tendrán las horas complementarias que establezca su normativa reguladora o, en su ausencia, las que determine el equipo directivo.
- l. Los responsables de actividades de formación en centros podrán utilizar hasta dos horas complementarias.
- m. La organización de actividades en recreos, especialmente las relacionadas con programas deportivos organizados por la Dirección General con competencia en deportes, tendrá para los maestros que las lleven a cabo, una reducción de dos horas complementarias.
- n. Si hay docentes que participen en los Consejos Escolares de Localidad tendrán derecho a reducirse del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

o. Cualquier otra de las establecidas en estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento y en la Programación General Anual, que el Director asigne al profesorado.

La distribución de las horas complementarias es responsabilidad del Equipo directivo, que la realizará de acuerdo con las prioridades del Proyecto educativo y los criterios establecidos por el centro en estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

8.3. CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO AUSENTE

Como norma general, el profesorado ausente será sustituido por aquel otro que en el tramo horario concreto no tenga docencia directa a alumnos, primando el Tutor del grupo.

Estas sustituciones se harán conforme a un cuadrante elaborado por la Jefatura de Estudios y atendiendo al siguiente orden:

1. El tutor del grupo (si está disponible y no tiene que impartir otra área en otro curso).
2. Profesorado que realiza actividades de apoyo y refuerzo educativo.
4. Equipo Directivo.
5. Orientadora.

Una vez agotadas todas las posibilidades anteriores, se optará por agrupar cursos.

Como criterios generales:

a. En las ausencias prolongadas se intentará que pase el menor número posible de profesores por el aula, especialmente en Educación Infantil y primero y segundo de Educación Primaria.

8.4. VIGILANCIA DE LOS RECREOS

El recreo de los alumnos de Educación Primaria se situará en las horas centrales de la jornada lectiva. El recreo para los alumnos de Educación Infantil podrá organizarse simultáneamente al de Educación Primaria, al contar el Colegio con un espacio diferenciado y reservado.

Todos los profesores atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos, a excepción de los miembros del Equipo Directivo y de los maestros itinerantes, que quedarán liberados de esta tarea, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Para el cuidado y vigilancia de los recreos podrá organizarse un turno entre los maestros del Centro, a razón de un maestro por cada 60 alumnos de Educación Primaria, o fracción, y un maestro por cada 30 alumnos de Educación Infantil, o fracción, procurando que siempre haya un mínimo de dos maestros.

La práctica deportiva en los periodos de recreo se permitirá cuando esté debidamente organizada, respetando los turnos establecidos para hacer uso de la Pista Deportiva.

Cuando las condiciones meteorológicas impidan o desaconsejen la salida al recreo, todos los miembros del claustro se turnarán en dos tramos de 15 minutos para atender y vigilar a los grupos de alumnos que permanecen en las aulas o en los espacios de uso común que se consideren oportunos.

8.5. CRITERIOS PARA AGRUPAR A LOS ALUMNOS/AS EN CASO DE DESDOBLE.

En caso de que se produjera el desdoble de algún nivel por superar la ratio establecida o que se creyera conveniente por el Equipo Docente hacer un nuevo agrupamiento de los alumnos/as por alguno de los siguientes motivos:

Se aplicarán teniendo en cuenta el Artículo 13. Definición del grupo de alumnos/as. De la orden 121/2022 por la que regula la organización y funcionamiento de los centros. La organización de los grupos de alumnos respetará el criterio de heterogeneidad y el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal social. Para garantizar una situación de enseñanza-aprendizaje adecuada todos los grupos de un mismo nivel tendrán un número equivalente de alumnado e incorporará de manera equilibrada de alumnado con necesidades educativas especiales.

Los agrupamientos de los alumnos/as se realizarán en reunión del Equipo docente de ambos cursos, en presencia de la orientador/a del centro y jefe de estudios. Levantando acta de la misma.

9. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO

La organización de los espacios se ajustará en todo momento a su idoneidad para el desarrollo de las actividades educativas o de planificación docente que tienen encomendadas.

Los agrupamientos de alumnos se ajustarán a los principios de edad y no discriminación. En el ejercicio de su autonomía pedagógica, desde el Colegio se podrán organizar y proponer a la Administración Educativa aquellos

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

agrupamientos que más adecuados se entiendan para el mejor logro de los objetivos educativos contenidos en su Proyecto Educativo.

El Colegio desarrolla su actividad de acuerdo con el modelo de jornada continuada, con cinco horas lectivas durante la mañana (cuatro los meses de septiembre y junio).

El horario general del Centro es el siguiente:

- De las 9:00 a las 14:00 horas para actividades lectivas y desde las 16:00 a las 18:00 horas para actividades extracurriculares, si las hubiera, de lunes a jueves.

- Durante los meses de septiembre y junio se reduce una hora lectiva diaria, para concluir las clases a las 13:00 horas, y se suprimen las actividades de las tardes.

Las actividades lectivas, estrictamente académicas y curriculares, impartidas por los profesores del Centro, se desarrollan de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 horas.

-El horario de obligada permanencia en el Centro será de lunes a miércoles de 14:00 a 15:00 horas, y el último lunes de cada mes de 16:00 a 20:00 horas.

- La atención a padres será los lunes de 14 a 15:00 horas, y los meses de junio y septiembre de 13 a 14.00 horas. Se realizará de manera presencial, y cuando la familia lo solicite para poder conciliar la vida familiar, se podrán realizar estas reuniones por vía telefónica o por video conferencia en la plataforma Teams.

El alumnado de Educación Infantil que se escolarice por primera vez se incorporará de forma progresiva y flexible, garantizando, en todo caso, su derecho a incorporarse desde el inicio del curso. El programa de adaptación será elaborado por el equipo del ciclo y contemplará:

a. El intercambio de información y acuerdo con las familias de los alumnos, así como los mecanismos de colaboración para su mejor inserción en el centro.

b. La distribución flexible del tiempo horario para que, asegurando la presencia de todo el alumnado, se facilite su incorporación gradual y se garantice el horario normalizado en un periodo máximo de siete días lectivos a partir del inicio de las clases en el centro.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

c. Las actividades específicas encaminadas a facilitar una mejor adaptación.

10. NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS DEL CENTRO

10.1. PRECEPTOS GENERALES

Con carácter general, lo expuesto en el apartado 4 de estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento es válido y preceptivo para el uso de las instalaciones y recursos del Centro, en todas sus dependencias.

La gestión de los medios materiales del Centro es competencia del Director. Al Secretario compete velar por el mantenimiento material del Centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director, así como custodiar y disponer la utilización de los medios informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico. Todas estas tareas implican la colaboración de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Los procedimientos, sistemas y organización de autoprotección que han de tener previstos los centros docentes constituirán el Plan de Emergencia y Evacuación que permite proteger al personal que se encuentre en su interior, estableciendo los controles y medidas de seguridad que, con carácter obligatorio, deberán regir en los mismos. El Colegio dispone de un Plan de Emergencia y Evacuación que deberá actualizarse y revisarse con carácter anual, y que forma parte de estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento como documento anexo.

Material e instalaciones del Centro.

El Colegio está dotado con los materiales didácticos, el mobiliario y los equipos necesarios para el correcto desarrollo de la labor educativa que tiene asignada. La conservación y reposición de los recursos materiales e instalaciones existentes, así como su ampliación y mejora, constituye un objetivo prioritario en la gestión del Colegio. A tal efecto, el Equipo Directivo:

a. Realizará cuantas gestiones sean necesarias ante la Consejería competente en materia de educación y otros organismos competentes para lograr la progresiva mejora de la dotación material del Colegio.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

b. Instará al Ayuntamiento a ser diligente en la atención de las peticiones que se le formulen acerca del mantenimiento y mejora de las instalaciones escolares, así como de su vigilancia en los periodos no lectivos.

c. Velará para que todos los miembros de la Comunidad Educativa hagan un uso responsable y adecuado de las instalaciones y recursos del Centro, aplicando contra los responsables de su deterioro las medidas que se recogen en estas Normas y cuantas otras se hayan previsto en la legislación pertinente en materia sancionadora.

d. Se regirá por una política de austeridad en el gasto y contención en las partidas de menor repercusión en la práctica educativa, con el fin de proveer al Centro de fondos suficientes para acometer las adquisiciones y reformas que, en el ejercicio de su autonomía de gestión, mejor puedan ayudar a cumplir los fines educativos previstos en el Proyecto Educativo y las programaciones didácticas.

Inventario de material.

El material del Colegio será puntualmente registrado con el fin de asegurar su mejor control y aprovechamiento. La secretaria mantendrá actualizados y puestos al día los inventarios de material, contando para ello con la colaboración de los coordinadores de los diferentes equipos de ciclo y con los profesores especialistas de las diferentes áreas.

Adquisición de material.

La adquisición del material necesario para las actividades docentes se efectuará a través de la Secretaría del Centro, que canalizará las peticiones de los diferentes equipos y profesores especialistas en función de sus necesidades reales y de la disponibilidad presupuestaria por parte del Colegio. Al inicio del curso, los coordinadores de nivel y los profesores especialistas confeccionarán una previsión justificada de adquisición de material fungible, así como de equipos y mobiliario, si fuesen necesarios y teniendo siempre en cuenta las dotaciones ya existentes. Las peticiones de mobiliario y equipos que, por su cuantía, excedan la capacidad presupuestaria del Centro se solicitarán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Las peticiones de material fungible se atenderán de acuerdo con la prelación de necesidades y la disponibilidad económica del Colegio. Aquellas unidades o especialidades que cuenten con una dotación presupuestaria específica no podrán sobrepasar la misma, salvo casos de justificada necesidad. La adquisición de material se realizará siempre siguiendo criterios de austeridad en el gasto, a los proveedores que sean más baratos y aseguren mejores condiciones de pago y servicio. En este sentido, todas las sugerencias y todos los esfuerzos que

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

realice el profesorado en beneficio de la economía del Colegio serán atendidas y bienvenidos.

Control y conservación del material.

El Secretario velará por el control y mantenimiento del material del Centro, de acuerdo con las indicaciones del Director, teniendo en cuenta que su perfecta conservación implica la colaboración de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

10.2. NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

EL Colegio dispone de un conjunto de instalaciones deportivas compuesto por una pista deportiva y almacén anexos, así como un aula multiusos en la primera planta del edificio histórico que puede ser usada para impartir el área de E. Física en los días de meteorología adversa. Con carácter general, los alumnos observarán en todas estas instalaciones el comportamiento recogido en el apartado 4 de estas Normas, con independencia del uso que en cada momento se les dé.

El Profesor de Educación Física coordinará las actividades que se desarrollen en las instalaciones deportivas. Asimismo, se encargará de mantener actualizado el inventario del material deportivo y de psicomotricidad, proporcionando al Secretario del Centro el detalle del mismo.

Pista deportiva.

La Pista Deportiva se usará para el desarrollo de las clases del área de Educación Física durante los periodos lectivos, siendo ésta su finalidad prioritaria. También se utilizará durante los recreos y en las actividades complementarias programadas desde el Centro. De igual modo podrá ser empleada en horario de tarde, y previa autorización de la dirección del centro para las actividades extraescolares propuestas por el AMPA, siendo responsables los monitores habilitados para ello.

Con carácter específico:

- a. Todos los alumnos seguirán las indicaciones del Profesor de Educación Física.
- b. Aquellos alumnos que no asistan a la clase de Educación Física con indumentaria deportiva, especialmente calzado deportivo, podrán ser privados de dicha clase, en atención a su seguridad personal.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

c. Los alumnos que padezcan enfermedad, lesiones, alergias o cualquier otro impedimento, temporal o crónico, que desaconseje la práctica física o los inhabilite para la misma, deberán comunicarlo al Profesor de Educación Física y a su Tutor. En estos casos, los padres deberán entregar al Profesor de Educación Física los certificados e informes médicos oportunos. De todas estas circunstancias se informará al Equipo Directivo.

d. Los alumnos mantendrán la Pista Deportiva limpia y en perfectas condiciones de uso, para lo que se abstendrán de arrojar papeles o desperdicios al suelo, así como de colgarse de las porterías o las canastas.

e. Todos los alumnos harán buen uso del material deportivo del Centro. Aquellos alumnos que, de forma intencionada, estropeen las instalaciones o el material, o lo sustraigan, estarán obligados a hacerse cargo de los desperfectos, sin perjuicio de otras medidas correctoras que se les impongan en aplicación de estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

f. Al finalizar las clases de Educación Física, los alumnos recogerán el material empleado y lo guardarán en los lugares destinados al efecto, siempre bajo la supervisión del Profesor.

g. Cuando los alumnos salgan de su aula hacia la Pista Deportiva para comenzar la clase de Educación Física, o abandonen la Pista para regresar al aula, lo harán de forma ordenada y en fila, en silencio, sin correr y evitando los empujones. Al bajar y subir por las escaleras respetarán idéntico comportamiento, así como cuando pasen a los servicios para asearse. En todo momento los alumnos que regresan de la clase de Educación Física respetarán el silencio y el clima de trabajo del resto de las clases, pues en caso contrario serán amonestados y se les aplicarán las correcciones previstas en estas Normas.

Al principio de cada curso el Profesor de Educación Física elaborará un horario de uso de la Pista Deportiva por los alumnos durante los periodos de recreo. Sólo se permitirá el uso de balones en la pista polideportiva en el periodo del recreo, respetando los otros espacios por medidas de seguridad.

10.3. NORMAS DE USO DE LA BIBLIOTECA

La Biblioteca del Centro es, junto a las bibliotecas de aula, un recurso de gran importancia en la vida escolar y para el desarrollo de la práctica educativa. Para facilitar su uso, cada curso la Jefatura de Estudios asignará al coordinador del Plan de Lectura un profesor la tarea de la gestión de la Biblioteca del Centro, en colaboración con el Equipo Directivo.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Dicho coordinador dispondrá de dos periodos lectivos en su horario semanal que dedicará a las tareas siguientes:

- a. Mantenimiento e inventario de los fondos bibliográficos.
- b. Organización de la Biblioteca.
- c. Realización de préstamos y registro y seguimiento de los mismos.
- d. Aplicación, desarrollo y evaluación del Plan de lectura.

Con carácter general, y siempre que los alumnos utilicen la biblioteca, deberán respetar las mismas normas señaladas en el apartado 4 de estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento. Con carácter específico, los alumnos respetarán las siguientes normas:

- a. Dentro de la Biblioteca deberá guardarse silencio.
- b. Los libros y todo el material deberán utilizarse correctamente. Cualquier deterioro voluntario o por mal uso así como cualquier sustracción podrá ser objeto de la correspondiente medida correctora.
- c. Antes de coger cualquier libro se debe consultar con el Profesor encargado o con el Tutor. Una vez consultado, se deberá dejar el libro colocado en el mismo lugar donde se hallaba.
- d. Los libros no se pueden sacar de la Biblioteca sin que previamente haya sido registrado el préstamo por el Profesor encargado. Los préstamos son por 15 días, prorrogables en caso de necesidad previa solicitud al Profesor encargado o al Tutor.

Los profesores que necesiten llevar libros de la Biblioteca a sus clases deberán comunicarlo previamente al Profesor encargado o al Jefe de Estudios.

La Biblioteca del Centro se utiliza también para impartir alternativa a la religión y apoyos educativos. Si algún profesor quiere hacer uso de la biblioteca con los alumnos/as de su curso deberá comunicarlo a jefatura de estudios para ver la disponibilidad y no coincidir varios grupos.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

11. PLAN DE PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (LOMLOE) establece como principio rector la cooperación de toda la comunidad educativa para conseguir una educación de calidad para todos. Por su parte, el Decreto 81/2022 de 12 de julio, que establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en CLM, en su artículo 14 punto 5 referido a la autonomía de los centros docentes, indica que “los centros promoverán compromisos educativos con las familias o tutores legales de su alumnado en los que se consignen las actividades que los integrantes de la comunidad educativa se comprometen a desarrollar, con el fin de facilitar el progreso académico del alumnado. “

Así pues, la participación e implicación activa de las familias en la educación de sus hijos y su colaboración con los objetivos escolares son dos aspectos determinantes para asegurar un progreso educativo adecuado del alumnado. En este sentido, la escuela debe aspirar a ser lo más participativa posible e inclusiva en todas las dimensiones de su actuación, abierta a la comunidad escolar y puesta a su servicio.

Desde el colegio se abren cauces de participación hacia todos y cada uno de los sectores de esta comunidad, asegurando de este modo la correcta aplicación de los derechos y deberes de cuantas personas y colectivos tienen un papel en la actividad escolar.

La participación real y efectiva de las familias en el CEIP “San Isidro” se articula en torno a dos objetivos:

- a. Fomentar la participación efectiva del alumnado en la toma de decisiones, prevención de conflictos y gestión de la convivencia.
- b. Favorecer la participación activa de las familias en la vida escolar y en las actividades y programas concretos.

La consecución de estos objetivos se asegura mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Información a las familias y al alumnado de sus derechos y deberes y de la regulación de la vida escolar, mediante su difusión mediante:
 - Reuniones de padres. Donde se recordarán las normas de convivencia establecidas en el Centro.
 - Elaboración de las Normas de cada aula con los alumnos.
 - La publicación de Las Normas de Convivencia en la página web del Centro.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Las actividades de tutoría con el alumnado para afianzar el conocimiento, interiorización y respeto de las normas.
 - La aplicación cotidiana de las normas para la prevención y resolución de conflictos.
2. El consenso de las Normas de Convivencia de las aulas, entre el alumnado y el profesorado que imparte clase en cada una de ellas, coordinado por los tutores.
 3. La tutoría individualizada y con los grupos de clase por parte de sus profesores.
 4. El asesoramiento del Equipo de orientación y apoyo a los alumnos, profesores y familias.
 5. Atención directa a familias por el Equipo Directivo sobre la escolarización de sus hijos en los procesos de nueva escolarización, traslado de centro o cambio de etapa educativa y la tramitación de ayudas. También el asesoramiento y motivación a las familias para su participación activa en las renovaciones bianuales del Consejo Escolar, así como toda la información al respecto.

La evaluación del plan de participación de las familias se realizará anualmente en la Memoria de cada curso, en lo referido a los aspectos concretos del Plan que se hayan definido como objetivos en la PGA. De los resultados obtenidos de esta evaluación, se incluirán nuevas propuestas de mejora en ambos documentos.

11.1. CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS DEL CENTRO.

A continuación, se presenta el modelo de carta de compromiso a establecer entre el centro y las familias de nuestro alumnado.

CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO

COMPROMISOS:

Por parte del Centro:

- Poner todo nuestro interés y empeño en educar personas íntegras, que desarrollen todas sus capacidades intelectuales y que forjen una voluntad que les facilite conseguir los propios objetivos en sintonía con la sociedad en que vivimos.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Considerar como valores preferentes la educación en el trabajo responsable, la autonomía personal, la educación para la convivencia, el respeto hacia los demás, y la promoción de las aptitudes y cualidades de cada alumno.
- Informar a las familias, por medio de reuniones colectivas, de tutorías personalizadas y de las comunicaciones a través de medios informáticos del proyecto educativo y de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de nuestro centro.
- Defender los derechos del alumnado en el ámbito escolar.
- Informar a las familias de los criterios de evaluación, las tareas de estudio y las tareas escolares de sus hijos.
- Adoptar las medidas adecuadas para atender las necesidades educativas específicas del alumnado y mantener informada a la familia, para garantizar que reciban la atención personalizada que en cada caso se requiera.
- Informar trimestralmente a cada familia de los resultados de la evaluación y la evolución académica y personal de su hijo.
- Revisar el grado de cumplimiento de estos compromisos.

Por parte de la familia:

- Aceptar el proyecto educativo y las normas de convivencia, organización y funcionamiento que son señas de identidad de nuestro centro.
- Reconocer la autoridad del profesorado y la del Equipo directivo.
- Aceptar las medidas disciplinarias que los órganos de gobierno del colegio consideren oportunas para nuestro hijo-a, con la clara voluntad de favorecer las relaciones entre la familia y la escuela.
- Ayudar a nuestro-a hijo-a, de acuerdo con las indicaciones recibidas desde la tutoría del centro, a organizar el tiempo de estudio en casa y realizar, en su caso, las tareas encomendadas por el profesorado y preparar el material para la actividad escolar.
- Velar para que nuestro/a hijo/a asista regular y puntualmente al centro, y justificar debidamente las ausencias.
- Asistir a las reuniones trimestrales o entrevistas individuales convocadas por el tutor/a de nuestro/a hijo/a, para contribuir a su proceso de aprendizaje.
- Informar a nuestro hijo-a de los compromisos adquiridos entre familia y centro y solicitar el respeto a las normas de convivencia, organización y

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

funcionamiento y, en particular, las que afectan a la convivencia escolar.

- Participar de manera activa, en la medida de las posibilidades de cada familia, de las actividades que se proponen desde el centro por parte del Equipo directivo o de la AMPA.
- Fomentar hábitos de higiene, orden, buen uso de los materiales y de las instalaciones.
- Supervisar diariamente la agenda escolar del alumno/a como instrumento de comunicación sobre el quehacer diario y consultar periódicamente las comunicaciones a través de la plataforma Educamos CLM.
- Revisar periódicamente el grado de cumplimiento de los compromisos acordados con nuestros hijos/as.

REVISIONES:

FECHA	MODIFICACIÓN
SEPT. 2016	Revisión NCOF.
SEPT.2017	Se incorpora protocolo de acoso escolar, protocolo LGBT y medidas coeducativas.
Junio.2018	Incorporación normas de convivencia en sexto. PTTE. Aclaraciones sobre excursiones E. Infantil y E. Especial. Eliminación protocolo de urgencias de NPGR. Aclaraciones entradas/salidas, excursiones, actualización de datos del alumnado...
Abril 2019	-II Plan Concilia. Resolución 23/07/2018.
Junio 2019	-Entradas y salidas del edificio.

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Octubre 2020	<ul style="list-style-type: none">-Finalización de las obras de reforma integral del centro.-Adaptación a las instrucciones y protocolos COVID-19.
Junio 2021	<ul style="list-style-type: none">- Adaptación a las instrucciones y protocolos COVID-19.- Actualización nueva normativa.
Junio 2022	<ul style="list-style-type: none">- Supresión de medias higiénicos sanitarias (protocolo Covid).
Octubre 2022	<ul style="list-style-type: none">- Actualización a la nueva Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE)
JUNIO 2023	<ul style="list-style-type: none">- Derogación del decreto 66/2013 de orientación y actualización del decreto 92/2022 de orientación académica, educativa y profesional- Derogación de la ley 5/2014 protección social y jurídica por la ley 7/2023 atención y protección de la infancia.- Modificar los criterios de asignación de desdobles por los que viene en la orden 121/2022 de organización y funcionamiento de centro . Artículo 13, definición de grupos.- Asignación de tutorías, teniendo en cuenta el art.28 de la de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento Administrativo común.

Estas Normas de convivencia, organización y funcionamiento han sido aprobadas y evaluadas en el Consejo Escolar celebrado el 29 de JUNIO de 2023, y entran en vigor el 1 de SEPTIEMBRE del presente curso escolar.

Daimiel, 29 de JUNIO de 2023

Vº Bº La Directora

La Secretaria

